



**POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN
CVM-DT-DIR-008
VERSIÓN: 07
FECHA: 12/02/2024**



TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETIVO GENERAL	4
2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
3. ALCANCE	5
4. DEFINICIONES	5
5. NORMAS EXTERNAS E INTERNAS	13
6. AMBIENTE DE CONTROL	16
6.1. DECLARACIÓN DE COMPROMISO.....	16
6.2 ORGANIGRAMA DE RESPONSABILIDAD FRENTE A LA POLITICA	17
6.3. RESPONSABLES DE LA POLÍTICA Y SUS FUNCIONES.....	18
6.4. RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO.....	23
6.5. RESPONSABILIDADES GENERALES A NIVEL DE COMPAÑÍA	27
6.6. DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS GENERALES.....	31
6.7. DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS SOBRE PREVENCIÓN DE REPORTES FRAUDULENTOS.....	47
6.8. DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS SOBRE CORRUPCIÓN	48
6.9. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	50
6.10. RESPUESTAS FRENTE A LA CORRUPCIÓN.....	50
6.11. PROCESO DE INVESTIGACIÓN.....	56
7. EVALUACIÓN DE RIESGOS.....	58
8. ACTIVIDADES DE CONTROL	59
9. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	61
9.1. REPOSITORIO DE INFORMACIÓN	61
9.2. PLAN DE COMUNICACIÓN	61
9.3. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO	61
10. MONITOREO	62
11. SANCIONES	62
11.1. DISPOSICIONES CONTABLES	62
11.2. DISPOSICIONES ANTISOBORNO INTERNACIONALES (FCPA)	63
11.3. DISPOSICIONES ANTISOBORNO LOCALES	63
12. DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y ANEXOS.....	64
13. CAMBIOS O MODIFICACIONES EN ESTA VERSIÓN.....	65
14. CONTROL DE VERSIONES DEL DOCUMENTO.	65
15. REVISIÓN Y APROBACIÓN.....	69



1. INTRODUCCIÓN

La Corrupción es una acción que puede afectar considerablemente la imagen y la reputación de la Concesionaria Nueva Vía al Mar S.A.S., en adelante **COVIMAR**, además de vulnerar la confianza de colaboradores, accionistas, proveedores, comunidades, usuarios y en general el escenario de sus negocios.

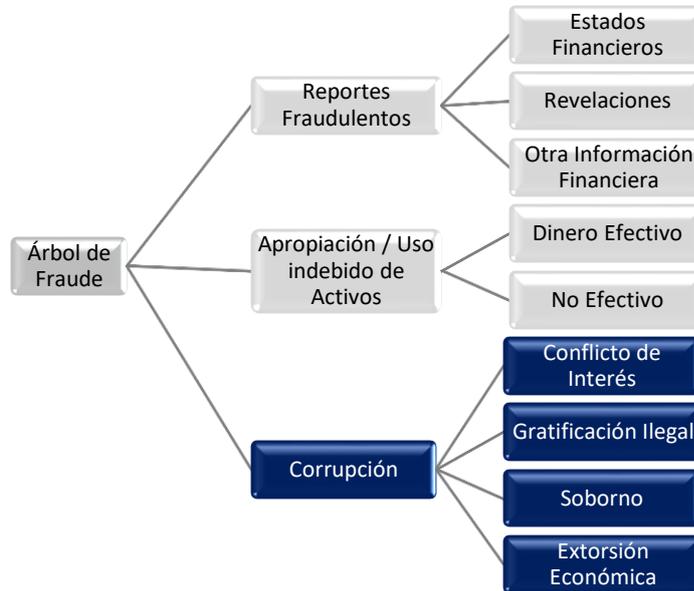
Como parte del compromiso de COVIMAR, se establece la presente Política Anticorrupción, en adelante Política ABAC (por sus siglas en inglés Antibribery – Anticorruption), con el fin de impulsar el desarrollo de acciones coordinadas para prevenir la corrupción, promover la transparencia en la organización, disuadir las conductas indebidas e incentivar el compromiso de sus grupos de interés frente a dichos actos.

Teniendo en cuenta los cambios normativos actuales y la importancia que tiene para Covimar la administración basada en riesgos, como buena práctica empresarial y de buen gobierno Corporativo, en esta Política Anticorrupción se realiza la homologación de los Programas de transparencia y ética empresarial (en adelante “PTEE”), el cual se compone de diferentes mecanismos internos de control frente a la corrupción, y contempla la promoción de la transparencia, los mecanismos de prevención de conductas de soborno transnacional y otras prácticas corruptas, fenómenos delictivos que son de interés público y que pueden afectar la confianza, el buen nombre, la competitividad, la productividad y la perdurabilidad de la Concesionaria.

Esta Política se complementa con lo preceptuado en otras disposiciones de carácter interno, tales como: Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Ética y Conducta, Sistema de Administración de Riesgo Operacional (SARO), Ley Sarbanes Oxley (SOX), Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAF) y Seguridad de la Información, que se rigen además por los lineamientos impartidos desde la casa matriz.

En este sentido, con la clasificación del esquema del fraude y con el fin de identificar los lineamientos de la presente política, su alcance estará enfocado sólo a corrupción:





La presente política está diseñada bajo el marco de referencia de control interno establecido por el Committee of Sponsoring Organizations (COSO) of the Threadway Commission, con el propósito de facilitar el control y la gestión sobre los eventos de corrupción, soborno transnacional y soportar a **COVIMAR**, en la consecución de sus objetivos operacionales, financieros y de cumplimiento. Bajo este marco, la Política incluye los componentes de ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y actividades de monitoreo.

La Política busca considerar los lineamientos que la regulación local y extranjera aplicable exige, en relación con los temas y factores anticorrupción, para asegurar un adecuado cumplimiento con tales normas, así como con las políticas internas del Grupo.

Así mismo, establece los elementos estructurales para prevenir, detectar, investigar y corregir eventos de corrupción, soborno transnacional, asignar roles y responsabilidades en el proceso de identificación de riesgos; diseño, implementación y evaluación de controles anticorrupción, y en la gestión de investigaciones relacionadas con eventos de corrupción y/o soborno transnacional.

2. OBJETIVO GENERAL

Integrar los elementos y componentes del sistema de control interno, así como los lineamientos entregados por la Vicepresidencia Senior Corporativa de Riesgo y Cumplimiento, a través de la Gerencia Corporativa de Cumplimiento y Sox (“Oficial de Cumplimiento”) de grupo aval, para identificar, prevenir minimizar la probabilidad de ocurrencia y, gestionar eventos de corrupción y/o soborno transnacional en **COVIMAR**,



direccionando y promoviendo los principios y valores promulgados en relación con la ética empresarial y con las políticas corporativas.

2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover una cultura ética al interior de **COVIMAR** encaminada a mitigar los riesgos de Corrupción, soborno transnacional y en el relacionamiento con terceras partes intermediarias.
- Establecer los lineamientos de los mecanismos de control interno para prevenir, detectar, investigar y remediar efectiva y oportunamente los eventos de corrupción y/o soborno transnacional en **COVIMAR**.
- Direccionar el marco para mitigar los riesgos de corrupción a través de un efectivo y oportuno proceso de identificación, valoración e implementación de controles anticorrupción y/o soborno transnacional.
- Incorporar las mejores prácticas internacionales y los lineamientos respectivos de la normatividad dando aplicación a lo dispuesto tanto por la regulación local en materia anticorrupción, como en la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos ("FCPA" por sus siglas en inglés), en coherencia con el hecho de que Grupo Aval se encuentra listado en la Bolsa de Valores de Nueva York.
- Fomentar que los funcionarios de Covimar conozcan y actúen en forma coherente con la responsabilidad de tipo civil y penal tanto en Colombia como en el exterior que se puede desprender del incumplimiento de estas regulaciones.

3. ALCANCE

La Política Anticorrupción debe ser aplicada por todos los Colaboradores, Junta Directiva y Directivos de **Covimar** (en adelante, los "Funcionarios"), de manera que sus actuaciones y el cumplimiento de sus deberes observen los principios establecidos para promover transparencia y confianza en las relaciones internas de la Concesionaria, con terceros/grupos de interés y con la sociedad y en ciertas circunstancias se extiende a terceras partes intermediarias según se indique.

4. DEFINICIONES

- **Activos Totales:** Son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la Concesionaria.



- **Alta Dirección de la Organización:** Junta Directiva, Gerente General/ Representante(s) Legal(es).
- **Administración:** Gerente General, Gerentes de Área, directores y Coordinadores.
- **Asociadas:** Es una entidad sobre la que un inversor tiene influencia, pero no tiene el control.
- **Auditoría de Cumplimiento:** Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE. En la Concesionaria este tipo de auditorías son desarrolladas por la tercera línea de acuerdo con la programación corporativa.
- **Canal de Denuncias:** Es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.
- **Capítulo:** Hace referencia al Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica, en la que se incluyen instrucciones administrativas y recomendaciones para la adopción de los PTEE.
- **Capítulo X:** Hace referencia al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de sociedades, en la cual se incluyen las modificaciones para la implementación de los Programas de Transparencia y Ética empresarial.
- **Circular Básica Jurídica:** Es la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, incluyendo sus modificaciones.
- **Contratista:** se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una Empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido en la Concesionaria.
- **Contrato Estatal:** Corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
- **Corrupción:** Son todas las conductas encaminadas a que una empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de soborno trasnacional.
- **Colaborador:** Trabajadores incluyendo la alta dirección, estudiantes en práctica y aprendices de Covimar.
- **Colaborador Relevante ABAC:** Cualquier colaborador de Covimar a cargo de controles identificados como clave en las matrices ABAC de riesgo – control clave, así



como sus jefes directos, miembros de alta gerencia, entendida como presidentes, miembros de junta directiva, comité de supervisión de control interno. Colaboradores del área jurídica, administrativa con poder de negociación en procesos de compra, colaboradores a cargo de aprobación de registros contables y definición de políticas contables. Recursos humanos a cargo de contratación de personal y asignaciones salariales. Colaboradores del área de riesgos a cargo de programas ABAC y soborno transnacional y otros que identifique la segunda línea.

- **Comodato:** Es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.
- **Conflicto de intereses:** Corresponde a aquellas situaciones en las cuales los funcionarios de **Covimar** se enfrentan en la toma de decisiones a sus intereses personales, o provecho propio, con los de la Concesionaria, sus proveedores, accionistas, inversionistas o grupo de interés y/o terceros, lo que podría inferir en su capacidad para decidir objetivamente y en el mejor interés de la Concesionaria Sociedad.

Se entiende por provecho propio el derivado de cualquier decisión en beneficio del colaborador, de su cónyuge, compañero o compañera permanente o sus parientes dentro de segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este caso existe la obligación para el Colaborador consistente en revelar y administrar el conflicto de intereses.

Para efectos de esta política se entiende:

Grados de consanguinidad:

Los conceptos legales relacionados con los grados de consanguinidad y afinidad se encuentran definidos en el Código Civil Colombiano. Se hará especial énfasis en los artículos 35, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 con el fin de establecer un mecanismo para identificar y administrar correctamente los riesgos ABAC y de soborno transnacional, en especial lo relacionado con el concepto de Conflicto de Interés.

Parentesco por consanguinidad:

El Artículo 35 del Código de Civil Colombiano, lo define como “la relación o conexión que existe entre las personas que descienden de un mismo tronco o raíz, o que están unidas por los vínculos de la sangre.” En esa medida hace relación a los familiares directos, por vínculos familiares.

Por tal razón, el parentesco por consanguinidad puede interpretarse como una Línea recta (relación entre Padres e Hijos, Nietos y Abuelos) o Líneas Oblicuas, Transversales o Colaterales (Entre Hermanos, Sobrinos y Tíos)⁵. En tal sentido cuando se hace referencia hasta un segundo grado de consanguinidad en su definición, se extiende de la siguiente manera: Entre una Persona y sus Hijos, Nietos, Padres, Hermanos y Abuelos (Incluye primer y segundo grado de consanguinidad).



Parentesco por afinidad:

El Artículo 47 del Código de Civil Colombiano, lo define como “la que existe entre una persona que está o ha estado casada y los consanguíneos legítimos de su marido o mujer. La línea o grado de afinidad legítima de una persona con un consanguíneo de su marido o mujer, se califica por la línea o grado de consanguinidad legítima de dicho marido o mujer con el dicho consanguíneo” En esa medida hace relación a las personas con las que se adquiere una relación afín por el matrimonio o unión marital de hecho.

En esa medida, el parentesco por afinidad de una persona se interpreta como una línea recta entre: (i) El cónyuge; (ii) Hijos legítimos del cónyuge antes de la unión en pareja; o líneas Oblicuas, Transversales o Colaterales¹; (iii) Entre hermanos legítimos del cónyuge; (iv) Abuelos del cónyuge; entre otros. En tal sentido, cuando hace referencia hasta un segundo grado de Afinidad, se extiende de la siguiente manera: entre una Persona y su cónyuge, hijos del cónyuge antes de la unión en pareja, hermanos del cónyuge y padres del cónyuge.

- **Contribución Pública o Política:** Aporte o contribución ya sea a una campaña política, partido político (sin que necesariamente estén en periodo de campaña) o a una persona vinculada a cualquiera de estos.
- **Corrupción Privada:** Actividad deshonesta en la cual un colaborador o contratista directamente o por interpuesta persona promete, ofrece o concede a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquella.
- **Corrupción:** Actividad deshonesta en la cual un Colaborador, o Contratista utiliza su posición para obtener un beneficio indebido para la Sociedad o a título personal o una ventaja indebida, para la Sociedad, para sí mismo o para un tercero.
- **Cosa de valor:** Cualquier pago en efectivo o en especie, susceptible de considerarse de valor tal y como pagos en efectivo, los viajes y reembolso de gastos, becas y patrocinios, regalos en especie, donaciones o contribuciones, contratos favorables, oportunidades de inversión, opción de compra de acciones, posiciones en alianzas estratégicas (“joint ventures”) y subcontratos, beneficios impositivos, información y promesas de futuro empleo, descuentos y actividades de esparcimiento, entre otros, sin consideración de su cuantía.
- **Debida Diligencia:** Proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar la Concesionaria de acuerdo con los riesgos de corrupción y/o soborno transnacional a la que se encuentre expuesta.

En ningún caso, el término Debida Diligencia, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo,

¹ Código Civil Colombiano: Artículos 44, 45, y 46.



lavado de activos y financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva), cuya realización se rige por normas diferentes.

- **Donación:** Acto de liberalidad por el cual una persona natural o jurídica dispone gratuitamente de una cosa a favor de otro que lo acepta.
- **Empleado:** Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a la Concesionaria.
- **Entidad Adoptante:** Es la empresa que no es una Entidad Obligada y que adopta voluntariamente los PTEE, como buena práctica de Gobierno Corporativo.
- **Entidad Obligada:** Es la empresa que se encuentra identificada en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 de la Circular 100-000011 del 9 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.
- **Entidad Supervisada:** Es la entidad Obligada o Entidad Adoptante que debe dar cumplimiento o que voluntariamente acoge, respectivamente, lo previsto en la Circular 100-000011 del 9 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.
- **Factores de Riesgo:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de Corrupción y/o soborno transnacional para cualquier Entidad Supervisada.
- **Funcionario Público:** Cualquier persona que actúa con carácter oficial o bajo la autoridad de un gobierno (nacional, departamental, municipal, tanto a nivel centralizado como descentralizado) para realizar responsabilidades gubernamentales, en nombre del gobierno, agencia, departamento, autoridad de regulación, o de cualquier empresa comercial de propiedad del Estado o controlada por el gobierno.
- **Ingresos Totales:** Son todos los ingresos reconocidos en el estado de resultado del periodo, como principal fuente de información sobre el rendimiento financiero de la Concesionaria para el periodo sobre el que se informa.
- **Intermediario:** cualquier compañía externa utilizada por **Covimar**, directa o indirectamente, para realizar una transacción de forma particular o periódica con el objetivo de vender los productos o servicios que ofrezca **Covimar** o de representarlo ante terceros.
- **Ley de Prácticas Corruptas del Exterior o FCPA (por sus siglas en inglés "Foreign Corrupt Practices Act"):** La ley de Prácticas corruptas, en su forma enmendada, 15 U.S.C. §§ 78dd-1, et seq. ("FCPA"), se promulgó con el propósito de hacer ilegal que ciertas clases de personas y entidades realicen pagos a funcionarios de gobiernos extranjeros para ayudar a obtener o retener negocios.
- **Matriz de Riesgo:** Es la herramienta que le permite a **Covimar** identificar los Riesgos de Corrupción y/o Soborno Transnacional.



- **Matriz de Riesgos de Corrupción:** es la herramienta que le permite a **Covimar** identificar los Riesgos de Corrupción y/o soborno transnacional a los que puede estar expuesta.
- **Matriz de Riesgos de Soborno Transnacional:** es la herramienta que le permite a **Covimar** identificar los Riesgos de Soborno Transnacional a los que puede estar expuesta.
- **Negocios Conjuntos:** También denominado Acuerdo Conjunto. Es un convenio entre los accionistas o entre los propietarios de un negocio, de una actividad o de una operación, en el cual se ha compartido el control; el control conjunto solamente puede existir cuando no hay control absoluto de una de las partes. Puede ser de dos naturalezas: Operación Conjunta (Los propietarios tienen derecho sobre los activos y también sobre los pasivos; por ejemplo: Consorcios) y Negocio Conjunto (Los propietarios tienen derechos sobre los activos netos; por ejemplo: Uniones temporales).
- **Negocios o Transacciones Internacionales:** por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.
- **OCDE:** es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
- **Oficial de Cumplimiento (Coordinador de Gobierno, riesgo y cumplimiento):** Colaborador de alto nivel designado por **Covimar**, responsable de que se ejecute adecuadamente el Programa Anticorrupción y/o soborno transnacional. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de **Covimar** y fuere legalmente posible, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tal como el relacionado con la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **Órganos de control:** Corresponde a los órganos internos de control, tales como el Comité de Supervisión de Control Interno de Covimar, la revisoría fiscal y el auditor independiente, así como entidades gubernamentales con facultades de control y vigilancia tales como la Superintendencia de Puertos y Transporte y Contraloría General de la República, entre otros.
- **Pariente:** Son los padres, hermanos, cónyuge, hijos y otros familiares hasta segundo grado de consanguinidad.
- **Partes relacionadas:** Son las personas naturales o jurídicas, que tienen todas o algunas de las entidades que integran el conglomerado financiero, o con la entidad vigilada individual en caso de que ésta no haga parte de un conglomerado financiero, vínculos de administración, de propiedad directa e indirecta igual o superior al 5% y las sociedades donde cualquiera de las personas enunciadas anteriormente, tenga una participación directa o indirecta igual o superior al 10%.
- **Patrocinio:** Apoyo económico que se presta a cambio de publicidad.



- **Persona Políticamente Expuesta o PEP:** corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.
- **Política:** directrices o lineamientos documentados y comunicados, a través de los cuales se trazan las pautas generales encaminadas a cumplir con los objetivos estratégicos de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos de corrupción y/o Soborno transnacional.
- **Práctica Corrupta:** en el contexto de la normatividad local aplicable y la FCPA, y para efectos de la presente política, se considera práctica corrupta, a la intención, intento y/o pago u obsequio de cualquier tipo, de dinero y/o “algo de valor” que tenga por objeto retener u obtener una ventaja en la obtención y/o retención de negocios. El adjetivo de corrupto está ligado a dejar claro que la oferta, autorización de pago, promesa, regalo o donación tiene como intención el incluir a quien la reciba, haga un uso indebido de su posición y/o atribuciones, para buscar beneficiar a quien la ofrece.
- **Programa ABAC:** Esquema de cumplimiento encaminado a la prevención de la materialización del riesgo de corrupción, conocido como programa ABAC por sus siglas en inglés “Antibribery and Anticorruption”. Incluye desde la definición de políticas y lineamientos hasta el monitoreo.
- **Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE:** documento homologado en la política Anticorrupción, que recoge los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento el PTEE, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción y/o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a una Entidad Supervisada, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones.
- **Propinas o pagos indebidos:** mediante dádivas, ofrecimientos, otorgamientos y/o promesas de pago de cualquier cosa de valor, siempre y cuando exista el propósito de que una persona, directa o indirectamente, por cuenta propia o a través de un tercero realice u omita alguna actividad.
- **Recurso Económico:** es el derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos.
- **Regalos e invitaciones:** Corresponde a artículos promocionales como sombrillas, gorras, lapiceros, calendarios, agendas, que sean representativos de una imagen empresarial, así como invitaciones a eventos relacionados con el giro ordinario del negocio, tales como desayunos, almuerzos, cenas, cocteles, talleres, seminarios, viajes y en general actividades para demostración de servicios o productos.
- **Relación Comercial:** Es aquella en donde se lleva a cabo algún tipo de acuerdo comercial entre dos o más partes, como, por ejemplo, apertura de cuentas o productos bancarios, otorgamiento de créditos, asesoría, consultoría, prestación de servicios



contratos laborales, contratos de mantenimiento, contratos de obra, contratos de concesión, asociaciones, acuerdos de colaboración y negocios conjuntos, entre otros.

- **Riesgo:** Cualquier evento, amenaza, acto u omisión que en algún momento pueda comprometer el logro de los objetivos estratégicos y corporativos de la organización. No está limitado a acontecimientos negativos o eventos inesperados; incluye también la ausencia o desaprovechamiento de oportunidades.
- **Riesgos C/ST:** es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.
- **Riesgos de Corrupción:** es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.
- **Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST:** es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.
- **Señales de Alerta:** Es un hecho, información o circunstancia particular, que rodea la realización de una transacción, actividad, vinculación o comportamiento de un tercero que puede dar indicios de corrupción y/o soborno transnacional y por el cual se requiere un análisis adicional.
- **Servidor público extranjero²:** Es toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas, autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiese sido nombrado o elegido. También se considera toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sea dentro de un organismo público, o una empresa del estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado. También ostenta dicha calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.
- **Sobornos:** Es el acto de ofrecer, prometer, solicitar o aceptar cualquier cosa de valor en dinero o en especie (atenciones, productos y servicios), con el fin corrupto de obtener o lograr un beneficio o ventaja inapropiada a favor propio o de un tercero o de influir en un acto o decisión.
- **Soborno Transnacional o ST:** es la conducta establecida en el artículo 2º de la Ley 1778.
- **SMMLV:** salario mínimo mensual legal vigente.

² Definición de acuerdo con el artículo segundo "Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas" Parágrafo 1 de la Ley 1778



- **Terceras partes intermediarios (TPI):** Cualquier externo (personal natural o jurídica) utilizado por Covimar, directa o indirectamente, para realizar transacciones de forma particular o periódica con el objetivo de vender los servicios/productos de Covimar, o de comprar bienes y/o servicios para Covimar. Los intermediarios pueden definirse como organizaciones o personas independientes que actúan en representación de la entidad y en las que la entidad tiene una influencia determinada. Esos socios a menudo realizan actividades comerciales cotidianas, como obtener licencias, permisos u otras autorizaciones, y participan en el desarrollo del negocio. Los intermediarios, por ejemplo, consultores de desarrollo de negocio, representantes de ventas, aduaneros, abogados, contadores, normalmente son aliados locales que tienen un gran conocimiento de las costumbres y prácticas comerciales locales y una amplia red personal.
- **Tercero:** Persona natural o jurídica con las cuales Covimar tiene relación, por ejemplo, colaboradores, proveedores, clientes, usuarios, vinculados económicos, inversionistas, asesores, consultores, arrendatarios, entidades del Gobierno, funcionarios o servidores públicos nacionales y/o extranjeros, entre otros.

5. NORMAS EXTERNAS E INTERNAS

Ley 1778 de 2016.

Por la cual se dicta normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción, entre las cuales está el régimen sancionatorio.

Estándar internacional ISO 37001. Sistema de Gestión Antisoborno.

Estándar internacional que especifica los requisitos y proporciona orientación a Entidades públicas y privadas, para establecer, implementar, mantener, revisar, mejorar un Sistema de gestión contra el soborno.

Ley FCPA – Foreign Corrupt Practices Act.

Ley promulgada por los Estados Unidos de Norte América en el año 1977, que regula la relación de prácticas corruptas en el extranjero. Dicha Ley prohíbe a las Compañías de Estados Unidos y Emisores de Valores Registrados ante la Comisión de Valores de los Estados Unidos (*Securities and Exchange Commission (SEC)*) o a cualquiera de sus subsidiarias, independientemente de dónde estén ubicadas sus operaciones y sus funcionarios, propiciar directa o indirectamente el pago de sobornos a funcionarios públicos en el extranjero con el fin de beneficiarse de esta acción. Las siguientes entidades tienen expresamente prohibido efectuar pagos indebidos:

- **Emisores:** Son aquellas Organizaciones que poseen valores registrados en los Estados Unidos o que deben presentar informes a la Comisión de Bolsa y Valores (SEC por sus siglas en inglés).



- Empresas de Estados Unidos
- Entidades no emisoras con domicilio en los Estados Unidos o que se rigen por las normas de ese país, como también los ciudadanos y residentes estadounidenses.

Su incumplimiento puede ocasionar fuertes sanciones que van desde multas, hasta la puesta bajo supervisión judicial o la orden judicial de liquidación, independiente de sanciones penales personales.

Específicamente, las disposiciones antisoborno de la FCPA prohíben el uso deliberado de los correos o cualquier medio de instrumentalidad del comercio interestatal de manera corrupta para promover cualquier oferta, pago, promesa de pago o autorización del pago de dinero o cualquier cosa de valor a cualquier persona, sabiendo que se ofrecerá todo o una parte de dicho dinero o cosa de valor, dado o prometido, directa o indirectamente, a un funcionario extranjero para influir en el funcionario extranjero en su capacidad oficial, inducir al funcionario extranjero a hacer u omitir un acto en violación de su deber legal, o para asegurar cualquier ventaja indebida con el fin de ayudar a obtener o retener negocios para o con, o dirigir negocios a cualquier persona. Desde 1977, las disposiciones antisoborno de la FCPA se han aplicado a todas las personas estadounidenses y a ciertos emisores extranjeros de valores. Con la promulgación de ciertas enmiendas en 1998, las disposiciones contra el soborno de la FCPA ahora también se aplican a las empresas y personas extranjeras que causan, directamente o a través de agentes, que un acto en apoyo de tal pago corrupto tenga lugar dentro del territorio de los Estados Unidos. La FCPA también requiere que las compañías cuyos valores cotizan en los Estados Unidos cumplan con sus disposiciones contables. Véase 15 U.S.C. § 78m. Estas disposiciones contables, que fueron diseñadas para operar en conjunto con las disposiciones antisoborno de la FCPA, requieren que las corporaciones cubiertas por las disposiciones (a) hagan y mantengan libros y registros que reflejen de manera precisa y justa las transacciones de la corporación y (b) diseñen y mantengan un sistema adecuado de controles contables internos.

Ley Sarbanes-Oxley – SOX.

Ley promulgada por los Estados Unidos de Norte América en el año 2002 que tiene como objetivos: **(i)** mejorar el ambiente de control interno de las empresas que cotizan en las bolsas de valores de los Estados Unidos; **(ii)** definir y formalizar responsabilidades sobre su cumplimiento al CEO (Chief Executive Officer), CFO (Chief Financial Officer) y auditores financieros; y **(iii)** prevenir errores contables y de reporte.

Código Penal y Estatuto Anticorrupción (Leyes 599 de 2000 y 1474 de 2011) y sus decretos reglamentarios, y/o las que las modifiquen, complementen o sustituyan).

Leyes cuyo objetivo es fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de Corrupción, mediante las que se regulan, entre otros, los tipos penales de peculado, cohecho, concusión, celebración indebida de contratos y tráfico



de influencias, entre otros, como conductas que atentan contra la administración pública; y se fijan las penas aplicables a quienes incurran en ellas.

Como características principales se destacan:

- Tipificación del delito de “Corrupción Privada”
- Definición de topes específicos para donaciones a campañas políticas
- Controles para contratar exfuncionarios públicos
- Regulación de sectores específicos como sector salud y compras gubernamentales
- Otras regulaciones sobre Anticorrupción vigentes en otras jurisdicciones.

El Bribery Act 2010 (en adelante, Ley Antisoborno)

La legislación antisoborno en el Reino Unido tiene como finalidad evitar el soborno como amenaza al progreso económico de las economías emergentes en desarrollo y que afecta el adecuado funcionamiento del libre mercado. Contiene sanciones por soborno activo y pasivo en relación con oficiales públicos extranjeros para efectos de obtener o mantener ventajas o negocios.

Mediante esta norma se establecen sanciones contundentes, se amplían los poderes jurisdiccionales para tales efectos (cubre a organizaciones constituidas en el Reino Unido, o que lleven a cabo parte de sus negocios en dicho país), insta a la aplicación de procedimientos internos para prevenir el soborno y crea una responsabilidad civil corporativa por el hecho de no prevenir sobornos.

Circular externa 100-000012 del 9 de agosto de 2021.

Circular Externa que presenta la forma mediante la cual la Superintendencia de Sociedades desarrollará las funciones de supervisión respecto de las entidades supervisadas que deben adoptar un PTEE de manera obligatoria (en adelante, las “Entidades Obligadas”), conforme a lo establecido en No. 100-000011 del 9 de agosto de 2021, (en adelante, la “Circular PTEE”), así como aquellos actos administrativos que fijen los plazos para su implementación o presentación de informes.

Ley 2195 de 2022.

La presente Ley tiene por Objeto adoptar disposiciones tendientes a prevenir los actos de corrupción, a reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado y a recuperar los daños ocasionados por dichos actos con el fin de asegurar promover la cultura de la legalidad e integridad y recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público.



6. AMBIENTE DE CONTROL

6.1. DECLARACIÓN DE COMPROMISO

COVIMAR está comprometida con una política de cero tolerancia frente a la corrupción y/o Soborno Transnacional en cualquiera de sus modalidades (refiérase al árbol de fraude, presentado en el capítulo 1 de la presente política), que promueva una cultura de lucha contra el mismo y que permita conducir sus negocios y operaciones con altos estándares éticos, en cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes. Para tal efecto Covimar se compromete a:

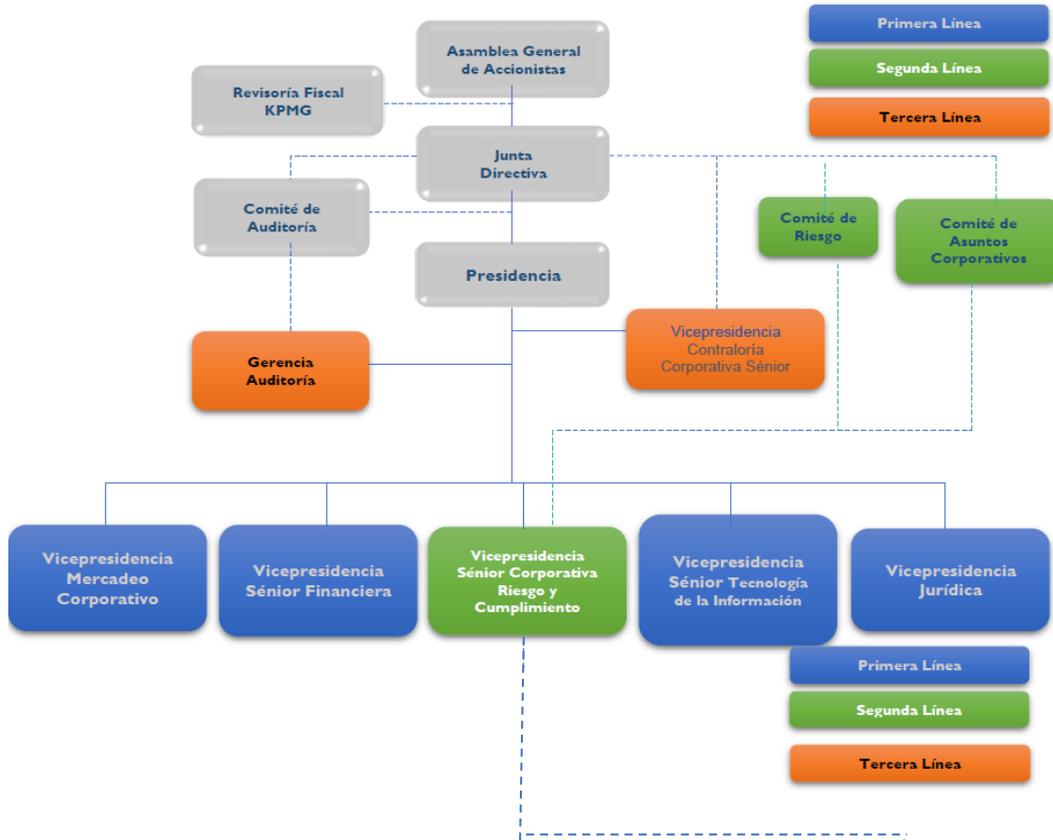
- Gestionar, de acuerdo con los principios establecidos y de una manera estructurada y estratégica, los riesgos de corrupción y/o Soborno Transnacional asociados al negocio y su relacionamiento con terceros.
- Promover continuamente una cultura ética como elemento indispensable para la prevención, detección, investigación y remediación de la corrupción y/o soborno transnacional.
- Prevenir los daños a la imagen y reputación a través de la adopción y cumplimiento de disposiciones que prohíben la realización de acciones constitutivas de corrupción y/o Soborno Transnacional.
- Presentar información y registrar transacciones con precisión, así como contar con controles internos para asegurar que los activos de los accionistas se vigilen y salvaguarden adecuadamente.

La compañía está comprometida con la gestión anticorrupción y/o soborno transnacional, y asume la responsabilidad de ejercer seguimiento al cumplimiento de la presente Política. La Administración y los Órganos de Control son además responsables de asegurar que los riesgos de corrupción y/o soborno transnacional sean gestionados y los incidentes presentados sean reportados e investigados adecuadamente, así mismo de tomar las acciones sancionatorias correspondientes como elemento disuasivo en actos de corrupción y/o soborno transnacional.

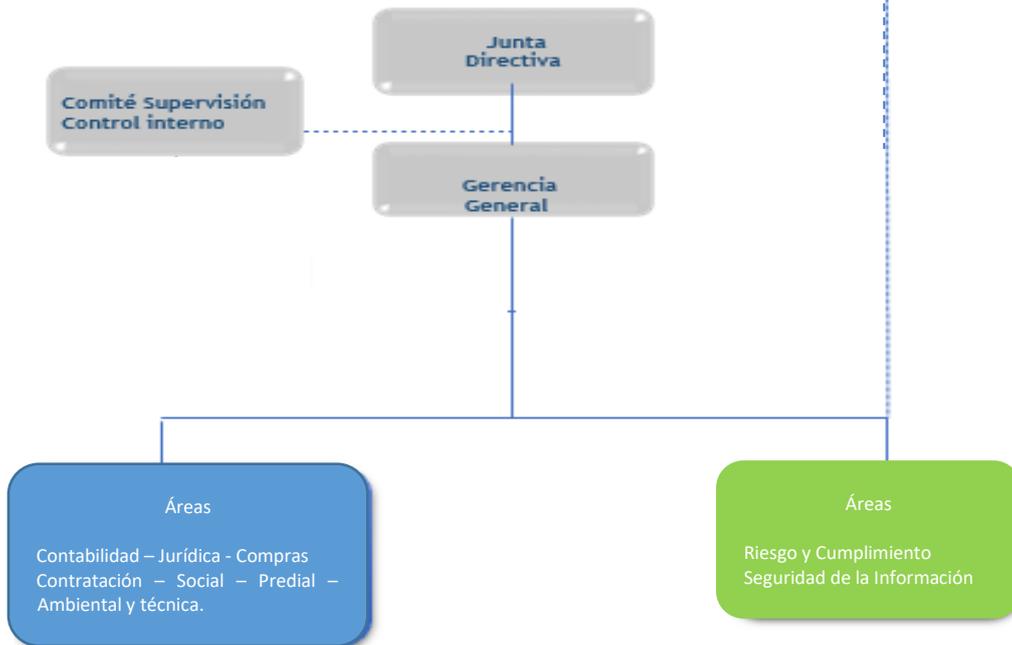
Cada colaborador es responsable por aplicar los criterios definidos en esta política y por ajustar sus actuaciones de acuerdo con los valores corporativos y lineamientos establecidos en el Código de Ética y Conducta. De igual forma es responsable de informar y/o denunciar potenciales casos de corrupción y/o soborno transnacional de los que pudiera llegar a tener conocimiento.



6.2 ORGANIGRAMA DE RESPONSABILIDAD FRENTE A LA POLITICA GRUPO AVAL



CONCESIONARIA



6.3. RESPONSABLES DE LA POLÍTICA Y SUS FUNCIONES

6.3.1. Junta Directiva

- Aprobar la política ABAC para **COVIMAR**, y las modificaciones que surjan.
- Velar por el cumplimiento de la Política **ABAC** y hacer seguimiento al resultado de la evaluación de los controles.
- Apoyar a la organización en el proceso de investigación de denuncias de Corrupción y/o soborno transnacional cuando sea aplicable.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme la política de cumplimiento Anticorrupción.
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los riesgos de corrupción y soborno transnacional, de forma tal que puede llevarse a cabo los negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en **Covimar**, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el Política **ABAC**.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada a través de la segunda línea, para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de la Política **ABAC** y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

6.3.2. Comité de Supervisión de Control Interno

- Diseñar las estrategias y políticas generales relacionadas con el Sistema de Control Interno; llevar a cabo su evaluación y mejoramiento continuo.
- Supervisar la estructura del control interno de la compañía, de forma tal que se pueda establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la entidad y si existen controles para verificar que las transacciones estén siendo adecuadamente autorizadas y registradas.
- Apoyar a la Junta Directiva en el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de la Política ABAC.



- Conocer los resultados de las evaluaciones de las denuncias relacionadas con fraude y las decisiones adoptadas y formular las recomendaciones que juzgue convenientes.
- Verificar que el alcance de sus labores satisface las necesidades de la entidad, entre otras, supervisar y controlar los riesgos del negocio y evaluar integralmente las áreas de la compañía.
- Evaluar los informes de control interno, verificando que la administración haya atendido sus sugerencias y recomendaciones.
- Cuando se detecten situaciones que revistan importancia significativa, el Comité deberá remitir un informe especial a la Gerencia General de la compañía.
- Asegurar la existencia de la Política Anticorrupción y velar por su cumplimiento.
- Realizar seguimiento al resultado de la evaluación de los controles anticorrupción y/o soborno transnacional.
- Apoyar a la Junta Directiva y a la Gerencia General en el proceso de investigación de denuncias de corrupción y/o soborno transnacional cuando sea aplicable y proponer ajustes y/o actualizaciones a la presente Política cuando se requiera.

6.3.3. Gerente General

- Velar por la difusión y aplicación de la Política ABAC y de las directrices en toda la Organización.
- Conocer los resultados de las evaluaciones de las denuncias relacionadas con Corrupción y/o soborno transnacional, las decisiones adoptadas y formular las recomendaciones que juzgue convenientes.
- Informar cuando sea necesario, a la Junta Directiva, los casos de corrupción y/o soborno transnacional detectados en la organización y las medidas adoptadas.
- Promover una cultura anticorrupción y un comportamiento ético.
- Comunicar la importancia y la responsabilidad que tienen todos los colaboradores en el proceso de prevención y reporte de eventos de corrupción y/o soborno transnacional.
- Garantizar los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la Política.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la



información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

6.3.4. Auditor Interno

- Evaluar el cumplimiento de la Política ABAC con un enfoque basado en riesgos y la efectividad de los controles existentes, reportando los resultados de su evaluación al Gerente General, dueños de proceso y Oficial de Cumplimiento (Coordinador de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento).
- Verificar el diseño y funcionamiento de la matriz de riesgo/control.
- Evaluar el tratamiento de los eventos de corrupción y/o soborno transnacional reportados, cuando lo consideren pertinente según su plan de trabajo.

6.3.5. Oficial de Cumplimiento (Coordinador de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento)

Como parte de la segunda línea, el Oficia de Cumplimiento cuenta con las siguientes responsabilidades:

- Promover una cultura anticorrupción y de prevención frente al soborno transnacional dentro de la entidad.
- Adoptar y socializar las mejores prácticas, atendiendo los lineamientos Corporativos.
- Definir y desarrollar el Programa ABAC mediante el cual se asegure el cumplimiento de la presente Política, así como monitorear su cumplimiento.
- Estar plenamente familiarizado con las políticas vigentes, sus requisitos legales y reglamentarios y los riesgos derivados del negocio.
- Analizar y monitorear las operaciones de la entidad velando por la aplicación del Programa ABAC en la entidad.
- Apoyar a los dueños de proceso en la identificación y evaluación de riesgos de corrupción y/o soborno transnacional, diseño de controles y elaboración de planes de remediación.
- Presentar a la Junta Directiva los requerimientos de recursos informáticos, tecnológicos, físicos, humanos y financieros necesarios para el cumplimiento de



sus funciones³.

- Analizar y reportar a la Gerencia General y/o Junta Directiva, señales de alerta y/o transacciones que presenten indicios de corrupción y/o soborno transnacional, así como los planes de acción y/o conclusiones.
- Presentar semestralmente informes de gestión a la Gerencia General y Junta Directiva.
- Reportar el estado de la gestión del riesgo de corrupción y/o soborno transnacional al Comité de Supervisión de Control Interno, en aquellos asuntos que sean considerados de mayor trascendencia.
- Establecer directrices de acuerdo con las mejores prácticas.
- Difundir y dar a conocer a los funcionarios de COVIMAR la Línea Ética a través de la cual se pueden denunciar los casos o tentativas de corrupción y/o soborno transnacional.
- Apoyar los procesos de investigación de los casos de corrupción y/o soborno transnacional, denunciados y reportar los resultados al Gerente General.
- Coordinar previa aprobación del Gerente General, la difusión de la Política ABAC, así como los mecanismos de control que se establezcan, haciendo uso de los diferentes medios con que cuenta la organización.
- Incluir la Política ABAC dentro de los programas de inducción y capacitación.
- Proponer los ajustes y actualizaciones del presente documento de acuerdo con las directrices dadas por la casa matriz si fuera el caso o cada vez que se presenten cambios en la actividad de Covimar que alteren o puedan alterar el grado de Riesgo de Corrupción y/o Soborno transnacional, o por los menos cada dos (2) años.
- Desarrollar e implementar un plan de comunicaciones dirigido a todos los colaboradores, para dar a conocer los aspectos más relevantes de la Política Anticorrupción y sus políticas o procedimientos relacionados. Esto se puede desarrollar con el apoyo de sus áreas administrativas, de recursos humanos y de comunicaciones o quien haga sus veces.

Para que el Oficial ABAC (Coordinador de Gobierno, riesgo y Cumplimiento) pueda ejercer su rol de manera independiente y diligente, éste debe ser un colaborador de segundo nivel en la entidad, lo cual permite asegurar que sea una persona con atribución de autoridad apropiada para toma de decisiones. En el mismo sentido, tal colaborador deberá contar

³ Estándar Internacional ISO 37001 Sistema de Gestión anti-soborno título 5.1 "Liderazgo y Compromiso" numeral 5.1.2 "Alta Gerencia" del estándar internacional.



con un suplente que lo reemplace con las mismas atribuciones y responsabilidades en caso de ausencia temporal.

6.3.6. Líderes de Procesos

Además del Gerente General, entiéndase por líderes de procesos a los Gerentes, directores, Coordinadores y Jefes de Área; los cuales con el apoyo de la segunda línea son los responsables de:

- Identificar, valorar y mitigar los riesgos de corrupción y/o soborno transnacional.
- Diseñar e implementar los controles necesarios para mitigar los riesgos asociados con su proceso y/o responsabilidades; así como garantizar su implementación y ejecución permanente.
- Suministrar información relacionada con evidencia de los controles a su cargo a entes de vigilancia y control, internos y externos, de forma completa y oportuna.
- Informar al Oficial ABAC los cambios presentados en sus procesos y/o controles, sistemas de información u otros aspectos, con el fin de surtir el proceso de identificación y evaluación de riesgos.
- Contribuir al monitoreo de sus procesos a través de la atención a informes y hallazgos emitidos por la segunda y tercera línea, auditores internos, externos y/o entes de control, diseño e implementación de planes de remediación.
- Presentar evidencia frente al cierre de las brechas identificadas.
- Reportar señales de alerta y/o transacciones con indicios de corrupción y/o soborno transnacional.

6.3.7. Todos los funcionarios

- Conocer, entender y cumplir cabalmente lo dispuesto en la Política ABAC, así como las directrices de prevención que imparta la Gerencia General.
- Reportar acciones sospechosas o incidentes que puedan ser consideradas como corruptas.
- Cooperar con las investigaciones que se adelanten en materia de corrupción y/o soborno transnacional.
- Acatar todos los controles y mecanismos que se establezcan y que estén enfocados a la prevención y mitigación del riesgo de corrupción y/o soborno transnacional.



- Asegurar el cumplimiento de los controles anticorrupción y/o soborno transnacional a su cargo.
- Reportar los incidentes y cooperar con las investigaciones que allí se puedan derivar.

6.3.8. Revisoría Fiscal

El revisor fiscal deberá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones. De hecho, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5° del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional, en los siguientes términos:

“5. Los revisores fiscales tendrán la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. Para los efectos de este artículo, no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales”.

En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción⁴.

Debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, al representante legal y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal o al representante legal como Oficial de Cumplimiento.

6.4. RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO

COVIMAR, cuenta con una distribución de funciones y responsabilidades en general frente a todos los riesgos siguiendo un esquema de tres líneas (antes líneas de defensa), considerando **(i)** la gestión por la línea de negocio, **(ii)** la gestión de las áreas de riesgo y

⁴ La Superintendencia de Sociedades cuenta con una Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT, que podrá ser consultada en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=p4FISuZWHn0>
<https://www.supersociedades.gov.co/Noticias/Publicaciones/Revistas/2019/GUIA-REVISORIA-FISCAL-ST-Y-LAFT.pdf>



cumplimiento y (iii) la gestión de quien haga revisiones independientes de la administración.

6.4.1. Primera línea

La primera línea en la prevención de corrupción y/o soborno transnacional, la constituyen principalmente las áreas que gestionan el negocio, es decir, aquellas que tienen contacto directo con los proveedores y con su registro contable (áreas administrativas y encargadas de compras, contratación y contables).

Esto significa que el gobierno de la Política ABAC, reconoce que la gestión de la primera línea de negocio es responsable de identificar, evaluar, gestionar y controlar los riesgos inherentes a los productos, actividades, procesos y sistemas que tiene a su cargo. Esta línea debe conocer y aplicar las políticas y procesos, así como disponer de los recursos suficientes para realizar eficazmente estas tareas. En este sentido, la Compañía deberá:

- Documentar las políticas, procedimientos e información asociada a sus procesos, comunicarlas a los colaboradores y asegurar que se encuentren disponibles en la Intranet de la compañía para la consulta por parte de cualquier colaborador o tercero de la entidad.
- Incluir una descripción clara de las obligaciones de los colaboradores y de las instrucciones que deben seguir, así como orientaciones para que las actividades desarrolladas cumplan las regulaciones.
- Dar aplicación a lo dispuesto tanto por la regulación local en materia anticorrupción, como en la ley de prácticas corrupta en el extranjero de los Estados Unidos, ("FCPA" por sus siglas en inglés), en coherencia con el hecho de que Grupo Aval se encuentra listado en la Bolsa de Valores de Nueva York. Los funcionarios de Covimar conocen entonces la responsabilidad de tipo civil y penal tanto en Colombia, como en el exterior que se puede desprender del incumplimiento de estas regulaciones.
- Definir procedimientos internos para detectar y notificar transacciones que puedan tener un indicio de actos corruptos o de soborno.
- Coordinar con el apoyo de la segunda línea, la programación y contenido de los programas de capacitación al personal de las distintas áreas. Las necesidades de formación variarán dependiendo de las funciones de los empleados y responsabilidades de los distintos puestos de trabajo, así como de su antigüedad.
- La organización y los materiales de los cursos de capacitación deben adaptarse a la responsabilidad o función concreta de cada colaborador con el fin de garantizar que este cuenta con suficientes conocimientos e información para aplicar eficazmente la Política ABAC.



- Capacitar a los nuevos colaboradores en el proceso de inducción.
- Impartir cursos de actualización para garantizar que el personal atiende sus obligaciones y que sus conocimientos y destrezas se mantienen actualizados. El alcance y frecuencia de esta formación se adaptará a los factores de riesgo a los que los colaboradores se encuentren expuestos a tenor de sus responsabilidades y al nivel y naturaleza del riesgo presente en la entidad.

6.4.2. Segunda línea

La segunda línea asigna responsabilidades a los procesos de gestión de riesgo y cumplimiento, y otras áreas como Seguridad de la Información. Estas áreas deben hacer un seguimiento continuo del cumplimiento de las obligaciones en materia de riesgos de corrupción y/o soborno transnacional, acompañando a los dueños de proceso (Primera Línea) en la identificación de riesgos y controles clave suficientes para su mitigación, así como en la calificación de los atributos de cada control a efectos de determinar el Riesgo residual que debe ser sujeto a seguimiento. Esto implica hacer una evaluación de los atributos de control que permitan concluir sobre si los mismos operan de forma consistente y sistemática, de manera que pueda comunicar cualquier falla importante a la alta gerencia, a la junta directiva o al comité de supervisión de control Interno.

Para tal efecto debe cuestionar a las áreas de negocio utilizando herramientas adecuadas de gestión del riesgo de corrupción y/o soborno transnacional, realizando actividades de medición del riesgo y utilizando los sistemas de información y las señales de alerta.

Los colaboradores asignados a estas labores deben ser el contacto para todas las cuestiones en materia de ABAC de las autoridades internas y externas, incluidas las autoridades supervisoras o las autoridades jurisdiccionales.

En el mismo sentido, como buena práctica, se involucra a la segunda línea en la evaluación del cumplimiento de los elementos de control que mitigan el riesgo de corrupción y/o soborno transnacional en operaciones de donaciones, patrocinios, contribuciones a campañas públicas y/o políticas, adquisiciones, fusiones y negocios conjuntos, entre otros. Considerando lo anterior y dada la relevancia que tiene el rol de la segunda línea en el apoyo a la Administración, es responsable de dar su visto bueno en el sentido de indicar si las operaciones cumplen con los requisitos establecidos en las políticas internas o si por el contrario, la ausencia del cumplimiento de las mismas estaría generando una exposición al riesgo adicional a la propia de cada operación.

Para ello se debe evaluar la volumetría de las operaciones de cada clase (donaciones, patrocinios, aportes a campañas, etc.) con el fin de poder establecer las características cuantitativas y cualitativas (por ejemplo materialidad de la transacción, grado de riesgo por tratarse de entidades o funcionarios públicos, entre otros) de tal forma que la segunda línea pueda dar su visto bueno, priorizando, dentro del flujo normal de las transacciones



de mayor exposición e implementar un plan de revisión posterior (dentro del mismo ejercicio contable) sobre aquellas que representan un riesgo menor para la entidad. Dicho análisis debe contar con el sustento técnico y documental debidamente aprobado por la Gerencia General.

Los intereses comerciales de la entidad no deben oponerse en absoluto al eficaz desempeño de las atribuciones anteriormente mencionadas. Con independencia del tamaño de la entidad deben evitarse posibles conflictos de intereses. Ante cualquier conflicto, deben existir procesos que garanticen que las cuestiones de corrupción y/o soborno transnacional reciben una consideración objetiva al más alto nivel.

El colaborador encargado es responsable de rendir cuentas directamente a la alta dirección o a la Junta Directiva/Comité de supervisión de control interno. También debe atribuirse la responsabilidad de monitorear y notificar señales de alerta y/o transacciones con indicios de corrupción y/o soborno transnacional. Así mismo, debe contar con recursos suficientes para realizar eficazmente todas sus funciones y desempeñar un papel central y proactivo en el monitoreo del cumplimiento de esta política. Para ello, debe estar plenamente familiarizado con las políticas vigentes, sus requisitos legales y reglamentarios y los riesgos derivados del negocio.

6.4.3. Tercera línea

La tercera línea juega un papel importante al evaluar de forma independiente la gestión y los controles del riesgo de corrupción y/o soborno transnacional, así como los procesos y sistemas de **COVIMAR**, rindiendo cuentas al Comité de Supervisión de Control Interno mediante evaluaciones periódicas de la eficacia del cumplimiento de las políticas y procesos relacionados.

La Auditoría Interna que debe realizar estas revisiones debe ser competente y estar debidamente capacitada, y no participar en el desarrollo, implementación y operación de la estructura riesgo/control. Esta revisión puede ser realizada por la auditoría o por personal independiente del proceso o sistema que se examina, pero también puede involucrar actores externos debidamente calificados. Por lo anterior, la Auditoría Interna o externa deberá practicar evaluaciones sobre:

- a. La adecuación de las políticas y procesos para tratar los riesgos identificados.
- b. La eficiencia de la aplicación de las políticas y procesos de la Compañía por parte del personal.
- c. La eficacia de la vigilancia del cumplimiento y del control de calidad, incluyendo parámetros o criterios de alerta.
- d. La eficacia de los programas de formación del personal relevante





DOCUMENTO POLITICA ANTICORRUPCIÓN

Código: CVM-DT-DIR-008

Versión: 7

Fecha: 12/02/2024

Página: Página 27 de 69

6.5. RESPONSABILIDADES GENERALES A NIVEL DE COMPAÑÍA

6.5.1. La CONCESIONARIA NUEVA VIA AL MAR S.A.S. debe:

- Realizar un seguimiento continuo de todas las relaciones comerciales y transacciones, que tengan un riesgo de exposición a posibles prácticas corruptas, ya que este constituye un aspecto esencial de una sólida y eficaz gestión del riesgo. El alcance de este seguimiento debe estar en función del riesgo identificado en la evaluación realizada por la Compañía. Debe reforzar el seguimiento de los clientes, proveedores y/o transacciones de mayor riesgo y mantener una vigilancia transversal de los productos o servicios, con el fin de identificar y mitigar los patrones de riesgo emergentes.
- Disponer de sistemas para detectar señales de alerta que puedan indicar corrupción y/o soborno transnacional. Al diseñar escenarios para identificar dichas señales, la Compañía debe considerar la evaluación de riesgos a nivel de la Compañía, la información recabada en sus labores de conocimiento del cliente, funcionario y/o proveedores, entre otros.
- Utilizando la información sobre conocimiento del cliente, funcionarios y proveedores, la Concesionaria debe ser capaz de identificar transacciones que no tienen sentido económico aparente, que no corresponden con las transacciones normales y previstas, especialmente si las mismas ocurren de manera sistemática durante un tiempo prolongado.
- Aplicar políticas y procesos robustos de debida diligencia para las operaciones con los clientes y proveedores que sean identificados como de mayor exposición a operaciones corruptas.
- Asegurar que disponga de sistemas de gestión de la información proporcionales a su tamaño, estructura organizativa o complejidad, basados en criterios de importancia relativa y en los riesgos, que ofrezcan a las unidades de negocio, la oportuna información necesaria para identificar, analizar y realizar un seguimiento eficaz de cualquier indicio de corrupción y/o soborno transnacional.
- Abstenerse de hacer negocios con personas (naturales o jurídicas) cuya ética es o ha sido cuestionada, ya que su vinculación puede afectar la buena imagen de la Compañía en el mercado, exponiendo su nombre y activos.

6.5.2. JUNTA DIRECTIVA Y/O COMITÉ DE SUPERVISIÓN DE CONTROL INTERNO

Se encuentra a cargo de:

- Comprender claramente los riesgos de corrupción y/o soborno transnacional. La información sobre la evaluación de estos riesgos debe ser recibida por la Junta Directiva y/o el comité de supervisión de control interno, de forma puntual y oportuna, completa, comprensible y precisa.



- Recibir informes periódicos con respecto a casos relevantes de corrupción y/o soborno transnacional que hubieren sido identificados, así como las medidas investigativas y conclusiones sobre las mismas.
- Estar informado con respecto a las medidas tomadas en caso de que la Administración hubiera confirmado algún caso de corrupción y/o soborno transnacional.
- Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el Programa ABAC⁵.
- Contar con las competencias técnicas para garantizar la gestión eficaz de las políticas y procesos, teniendo en cuenta la estructura de gobierno de Covimar.

6.5.3. Oficial de Cumplimiento (Coordinador de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento)

Como parte de la segunda línea, tiene a su cargo las siguientes responsabilidades:

- Definir y desarrollar el programa anticorrupción mediante el cual se cumpla la presente Política y se monitoree su cumplimiento.
- Presentar con el representante legal, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del Programa ABAC/PTEE.
- Analizar y monitorear las operaciones de la compañía, velando por la aplicación de programa ABAC.
- Presentar Informes de Gestión al menos una vez al año a la Junta Directiva y/o Comité de Supervisión de Control Interno. Como mínimo los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del Programa ABAC/PTEE y de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del oficial de cumplimiento y de la administración, en el cumplimiento de PTEE.
- Velar porque el Programa ABAC/PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva o el máximo órgano social.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del Programa ABAC/PTEE.
 - Implementar una matriz de riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de Covimar, sus factores de riesgo, la materialidad del riesgo de corrupción y/o soborno transnacional, conforme el presente documento.
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del

⁵ Estándar internacional ISO 37001 Sistema de Gestión Anti-soborno- título 5.1 "Liderazgo y compromiso" numeral 5.1.2 "Alta Gerencia" del estándar internacional



riesgo de corrupción y/o soborno trasnacional, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el riesgo de corrupción y/o soborno trasnacional y la matriz de riesgos.

- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del Programa ABAC/PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción y/o soborno trasnacional.
- Verificar la debida aplicación de las directrices de protección a denunciantes que Covimar haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme la ley.
- Establecer procedimientos internos de investigación en Covimar para detectar incumplimientos del Programa ABAC/PTEE y actos de corrupción y/o soborno trasnacional.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicables a Covimar.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo de corrupción y/o soborno trasnacional.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación medición y control del riesgo de corrupción y/o soborno trasnacional.
- Adoptar y socializar las mejores prácticas.
- Realizar la evaluación del cumplimiento de la Programa ABAC/PTEE y del riesgo de corrupción y/o soborno trasnacional que se encuentre expuesta Covimar junto con los dueños de proceso.
- Presentar a la Gerencia general o Junta Directiva los requerimientos de recursos informáticos, tecnológicos, físicos, humanos y financieros necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Promover una cultura anticorrupción dentro de la entidad.
- Monitorear el programa ABAC.

Para que el responsable del monitoreo del cumplimiento de la Política Anticorrupción (Segunda Línea) pueda ejercer su rol de manera independiente y diligente, éste debe ser un colaborador con reporte directo a la Alta Gerencia de la entidad lo cual permite asegurar que sea una persona con “atribución de autoridad apropiada para toma de



	DOCUMENTO POLITICA ANTICORRUPCIÓN	Código: CVM-DT-DIR-008
		Versión: 7
		Fecha: 12/02/2024
		Página: Página 30 de 69

decisiones” como lo requiere la Política. En el mismo sentido, dependiendo del grado de exposición el riesgo ABAC de cada entidad se sugiere que tal colaborador cuente con un suplente que lo reemplace con las mismas atribuciones y responsabilidades en caso de ausencia temporal.

Requisitos mínimos para ser designado como Oficial de Cumplimiento:

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento de una Entidad Obligada, debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo Corrupción y/o Soborno Transnacional y tener comunicación directa y depender directamente de la junta directiva.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo Corrupción y/o Soborno Transnacional y entender el giro ordinario de las actividades de la Concesionaria.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo Corrupción y/o Soborno Transnacional y el tamaño de la Concesionaria.
- No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Concesionaria.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen.
- Estar domiciliado en Colombia.

6.5.4. Área contable y financiera

Las áreas contable y financiera, como parte de la primera línea, tiene a su cargo las siguientes responsabilidades:



- Asumir las “responsabilidades generales” que se tratan en este capítulo.
- Diseñar y ejecutar los controles que mitiguen los riesgos contemplados en términos generales bajo las provisiones contables descritas en la FCPA, en la matriz correspondiente, con el acompañamiento de la coordinación de gobierno, riesgo y cumplimiento, o quien haga sus veces, y, revisar su funcionamiento
- Velar porque se realice el registro de la totalidad de las operaciones realizadas en Covimar atendiendo los principios contables aplicables.
- Realizar las verificaciones encaminadas a validar que los documentos que soportan las operaciones son consistentes con la operación y corresponden a la realidad.

6.5.5 Auditoría interna (quien haga sus veces)

Le corresponde verificar el diseño y funcionamiento de la matriz de riesgo/control, de acuerdo con su plan de operación definido autónomamente y se encarga de reportar sus hallazgos tanto a los dueños de proceso para su remediación, como al responsable del Programa ABAC.

6.6. DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS GENERALES

6.6.1. Código de Ética y Conducta

COVIMAR cuenta con un Código de Ética y Conducta en el cual se establecen las pautas generales de comportamiento que deben mantener sus funcionarios, de manera que sus actuaciones se ajusten a los valores corporativos, las obligaciones asumidas en virtud de la relación laboral y los principios éticos indispensables para asegurar la transparencia en las relaciones internas, con terceros y con la sociedad.

El Código de Ética y Conducta se pone a disposición de cada funcionario al momento de su vinculación, quien, desde el momento de su ingreso, acepta conocer y entender su contenido. Anualmente, se actualiza la confirmación del funcionario sobre el conocimiento y entendimiento del Código de Ética vigente.

6.6.2. Selección y Vinculación de Personal

COVIMAR cuenta con procedimientos de Selección y Contratación de Personal (CVM-PR-GTH-001 y CVM-PR-GTH-002) en los cuales se establecen las directrices para vincular el personal cuyo talento, condiciones personales, intelectuales y profesionales se ajusten a las necesidades y exigencias de la Compañía.

COVIMAR vela por la transparencia y la objetividad en dichos procesos, los cuales realiza sin ejercer ningún tipo de discriminación o presión sobre los candidatos.





DOCUMENTO POLITICA ANTICORRUPCIÓN

Código: CVM-DT-DIR-008

Versión: 7

Fecha: 12/02/2024

Página: Página 32 de 69

6.6.3. Anti-represalias y presunción de Buena Fe

Covimar propende por lograr la protección frente a represalias en contra de un Colaborador, directivo o tercero que informe acerca de un evento o potencial evento de corrupción y/o soborno transnacional, facilite información de buena fe sobre una conducta antiética o coopere con una investigación debidamente autorizada.

En caso de presentarse represalias, éstas violarían la obligación fundamental de todos los Colaboradores de COVIMAR de actuar con la máxima eficacia, competencia e integridad, así como de cumplir sus funciones y desempeñarse de la forma más favorable para los intereses de la empresa.

Bastará con que los colaboradores actúen de buena fe y tengan motivos razonables para creer que se ha producido un potencial evento de corrupción y/o soborno transnacional o un posible incumplimiento de las políticas éticas de la entidad.

Según las circunstancias y en la medida de lo posible, se deberá propender porque se aporte evidencias o información precisa que lleve a concluir que existe una conducta antiética o un acto de corrupción y/o soborno transnacional.

Las personas que consideren haber sido objeto de represalias deben comunicar toda la información y documentación de que dispongan directamente al Comité de Ética (o el que haga sus veces) a través de los mecanismos definidos más adelante.

Si se establece la existencia de una represalia contra cualquier persona que haya denunciado un acto de corrupción y/o soborno transnacional o incumplimiento de las políticas éticas, la Concesionaria, según corresponda, debe tomar las medidas oportunas y necesarias con el fin de remediar las consecuencias negativas resultantes de la represalia. La persona que haya ejercido un acto de represalia, cuando una investigación demuestre su existencia, puede ser objeto de medidas administrativas o disciplinarias, sin perjuicio de las medidas judiciales cuando sea pertinente.

6.6.4. Regalos e Invitaciones

Resulta común que en el giro de las relaciones empresariales se otorguen y se reciban Regalos e Invitaciones. No obstante, dicha práctica puede ser utilizada en forma indebida para acceder a favorecimientos, ventajas y/o situaciones ilegales. En tal medida, entendiendo que dicha práctica hace parte del curso ordinario de las relaciones empresariales, a continuación, se establecen las condiciones aplicables a los colaboradores de Covimar para la recepción u otorgamiento de Regalos e Invitaciones:

6.6.4.1 Reglas relativas a la recepción de regalos e invitaciones:

Como regla general, Covimar prohíbe a sus Colaboradores solicitar de manera directa o indirecta, en forma tácita o explícita Regalos e Invitaciones. No obstante, los colaboradores podrán recibir Regalos e Invitaciones siempre y cuando se cumplan las



siguientes condiciones:

- En ninguna circunstancia, los Regalos e Invitaciones podrán consistir en dinero o cualquier otro equivalente al efectivo tales como bonos, cheques, tarjetas débito o crédito, valores y/o títulos valores.
- El Regalo o Invitación no podrá superar el 5% del valor del salario mensual del Colaborador que lo recibe, y sin que dicho monto supere dos salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), acumulables durante un año corriente; y no se reciban más de una vez en el mismo trimestre por parte del mismo tercero.
- En el caso de Invitaciones, las mismas deberán corresponder a eventos relacionados con el giro ordinario del negocio y con el ofrecimiento y/o demostración de servicios o productos o a invitaciones a eventos con fines académicos o de capacitación.
- Bajo ninguna circunstancia, el recibimiento del regalo e invitación puede tener la capacidad de influenciar de manera indebida o ilegal en la conducta del Colaborador y en su toma de decisiones
- No sean otorgados durante o dentro de los tres (3) meses siguientes a la negociación.

En caso de que el Regalo o Invitación a recibir supere las cuantías o condiciones establecidas en la presente Política, el Colaborador respectivo deberá contar con autorización según se establece en el Instructivo correspondiente.

Se enfatiza la presunción de buena fe y comportamiento ético de los colaboradores al comprometerse con el cumplimiento del Código de Ética, en el autocontrol y divulgación de la información necesaria para cumplir con las restricciones descritas para la recepción de regalos o invitaciones.

6.6.4.2 Reglas relativas al otorgamiento de Regalos e Invitaciones:

Se prohíbe a los Colaboradores de Covimar, otorgar o prometer a título de la entidad, o regalo a título propio, con recursos de la respectiva entidad o con recursos propios actuando nombre de la entidad, dinero o cualquier otro equivalente al efectivo tales como bonos, cheques, tarjetas débito o crédito, valores, y/o títulos valores.

Sin perjuicio de lo anterior, sujeto a las políticas de Covimar y a los niveles de atribución y/o autorizaciones necesarias, está permitido que los Colaboradores de Covimar, efectúen Regalos e Invitaciones, siempre y cuando observen las siguientes condiciones:

- Los Regalos deben corresponder a artículos promocionales como sombrillas, gorras, lapiceros, calendarios, agendas, que sean representativos de la Concesionaria.



- Las Invitaciones deben corresponder a actividades que sean parte del giro ordinario del negocio para la promoción u ofrecimiento de servicios o productos, de acuerdo con el objeto social de cada entidad.
- Se prohíbe el pago de viáticos a terceros, excepto en los siguientes casos:
 - Contratos en Subordinadas Concesionarias / Consorcios en donde el Ejército o la Policía Nacional presten el servicio como Policía de Tránsito y Transporte adscrita al Ministerio de Transporte, y cuyos viáticos se encuentren reglamentados por Decreto respectivo emitido anualmente por el Gobierno Nacional de Colombia; en estos casos se podrán pagar viáticos exclusivamente a personal asignado al proyecto y solo en las tarifas autorizadas por decreto en cada año.
 - Se podrá realizar pago de viáticos a terceros que presten servicios de: capacitaciones, asesorías, revisoría fiscal y auditoría externa; lo anterior siempre y cuando los desplazamientos correspondan exclusivamente a personal asignado al proyecto, estén considerados dentro del contrato de servicios, oferta mercantil o similar y dentro de la vigencia del contrato.
- El otorgamiento de Regalos e Invitaciones debe estar enmarcado dentro de fines legítimos, estando prohibido su otorgamiento para efectos de obtener una ventaja indebida o ilegal como contraprestación.
- El otorgamiento de Regalos e Invitaciones deberá surtir el proceso de autorización y otorgamiento definidos por la Concesionaria, siempre y cuando se asegure que cumplan las condiciones establecidas en esta política corporativa; con énfasis particular en que en aquellas situaciones que presentan mayor probabilidad de riesgo asociado con corrupción (interacción directa o indirecta, a través de agentes y/o terceras partes intermediarias, con funcionarios públicos o entidades públicas), deberán establecerse instancias previas de aprobación por parte del área de cumplimiento; esto además incluye los procesos de asignación y autorización de partidas presupuestales asociadas a este concepto, autorizaciones globales de montos asignados a Regalos o Invitaciones, monitoreo a tales partidas presupuestales previamente autorizadas, entre otros.
- El otorgamiento de regalos e invitaciones que superen las cuantías o condiciones establecidas deberán contar con autorización como se establece de acuerdo con atribuciones definidas en Instructivo correspondiente.



Cuando un Colaborador tenga dudas respecto de la recepción u otorgamiento de Regalos e Invitaciones, deberá reportarlo directamente a su jefe inmediato, quien de acuerdo con sus atribuciones deberá decidir u obtener la decisión de la instancia respectiva en forma inmediata a la luz de estas directrices, así como de la legislación de su jurisdicción.

El Listado de Regalos e Invitaciones permitidos junto con sus características y montos se detallan en el Instructivo correspondiente.

6.6.5. Contratación y Compras

En el Procedimiento de Gestión de Adquisiciones (CVM-PR-REC-001 Procedimiento de Compras de Bienes y Servicios), de **COVIMAR**, se establecen los requisitos mínimos para suscribir un contrato u orden de compra, entre los que se incluyen las condiciones jurídicas y de calidad que debe cumplir el futuro contratista; así como los controles internos a nivel de solicitud, elaboración, aprobación, control de ejecución y autorización de los pagos que se deriven de dicha relación comercial.

Para mitigar los riesgos de Corrupción y/o soborno transnacional, generados por terceros, **COVIMAR**, ha adoptado las siguientes medidas:

- Cumplir con la legislación en materia de corrupción local e internacional y/o soborno transnacional y con lo establecido en la presente política.
- No realizar actividades ilícitas de ninguna naturaleza, ni estar involucrado como acusado dentro de un proceso penal por delitos directamente relacionados con la corrupción y/o soborno transnacional, declarando que todos sus ingresos provienen de actividades lícitas.
- Segregación de funciones en la aprobación del Contrato u Orden de compra, al igual que en la aprobación de los pagos.
- Únicamente y según criterio del área jurídica y del área ordenadora del gasto, se incluirá una cláusula de terminación unilateral e inmediata de los contratos de comprobarse la comisión de conductas fraudulentas o corruptas por parte del tercero tales como el pago de sobornos o violación de los términos del contrato.

Estos lineamientos buscan asegurar que todas las transacciones y condiciones contractuales establecidas por **COVIMAR**, y sus terceros, se hagan en cumplimiento de las disposiciones y regulaciones legales vigentes y así mismo que los términos contractuales detallen específicamente los servicios a prestar.

En todo caso, para mitigar los riesgos que plantean los terceros frente a la corrupción y/o soborno transnacional, **COVIMAR** debe, cuando el análisis de riesgo del tercero conlleve a darle tratamiento como TPI de alto riesgo, incorporar en los contratos ciertas cláusulas que contengan como mínimo uno o más de los siguientes aspectos:

- a. **Compromiso anticorrupción:** LAS PARTES declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción y antisoborno, se



encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o de cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato a un puesto político, un funcionario público del extranjero o a cualquier persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago tenga la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita (“Normas Anticorrupción del sector público”).

Asimismo, LAS PARTES reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendiendo como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida. (“Normas anticorrupción del Sector Privado”).

En consideración de lo anterior, y con ocasión del presente contrato y a lo largo de su vigencia LAS PARTES se obligan a: Atender o aplicar, de acuerdo con la normatividad vigente y reglamentos internos que regulen dichas conductas, las prácticas sobre transparencia y apego a la legalidad en la ejecución de las actividades propias de este contrato. Sin perjuicio de la existencia de otras actividades o comportamientos que vayan en contra de la transparencia, legalidad y moralidad, se obligan a obrar de tal manera que no se incurra en actos de corrupción, incluyendo la extorsión y soborno y no buscar obtener una ventaja mediante el uso de un método indebido e inmoral para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad relacionada con este contrato. Las partes, ni sus directores, funcionarios o empleados podrán ofrecer, prometer, entregar, autorizar, solicitar o aceptar ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el contrato y adoptaran medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante. Mantener sistemas contables u otras herramientas que permitan identificar las erogaciones por conceptos de tal manera que los pagos hechos para regalos, contribuciones a partidos políticos, funcionarios públicos, donaciones a entidades caritativas, pagos facilitadores, gastos de representación y por hospitalidad, puedan ser identificados, dado que están debidamente segregados y sus respaldos documentales están disponibles. Que en el evento de comprobarse ofrecimiento o pago de sobornos, o de cualquier otra forma de pago ilegal o favor, a cualquier empleado privado, público o funcionario del Estado, de cualquier Nación, entre otras conductas que estén previstas en la normatividad aplicable, esto constituye una causal de terminación de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin perjuicio de que la parte afectada pueda solicitar el resarcimiento por los daños y perjuicios que sean ocasionados. Mantener informada a la otra parte de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho de fraude, corrupción o cualquier otra actividad que implique violación a la presente cláusula.

Sin perjuicio de lo anterior, declaran conocer y aceptar que la otra parte posee un Código de Ética y, en consecuencia, pondrá en conocimiento a la otra parte cualquier conducta que considere pueda ser contraria al mismo, pudiendo utilizar



los canales de consulta y/o denuncias disponibles en cada uno de ellos. Conocer y acatar las Normas Anticorrupción vigentes, así como las leyes de las jurisdicciones donde preste sus servicios absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas a nivel local o internacional. Así mismo, serán responsables de asegurar el cumplimiento de estas normas por parte de sus empleados, subcontratistas, y demás partes relacionadas.

El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente contrato sin que hubiese lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

- b. **Inclusión de cláusulas de auditoría:** **COVIMAR** se reserva el derecho de inspeccionar y/o auditar al proveedor, con el fin de revisar los procesos y procedimientos utilizados por éste para la correcta ejecución del contrato. La auditoría aquí autorizada por el proveedor, con ocasión del contrato, no constituye, configura o representa ningún tipo de vínculo laboral, ni autoridad patronal entre el proveedor y el colaborador asignado a la ejecución de esta cláusula.
- c. Derecho para terminar de manera unilateral e inmediata el contrato si existe sospecha de conductas fraudulentas o corruptas por parte del tercero tales como el pago de sobornos o violación de los términos del contrato.
- d. Revisión y aprobación previa de los pagos por funcionarios independientes asegurando la segregación de funciones.
- e. Evaluaciones para verificar y documentar el trabajo realizado por el tercero.
- f. Cualquier otra cláusula que permita asegurar que los terceros cumplen con los estándares anticorrupción directamente y a través de otros terceros subcontratados para llevar a cabo el objeto del contrato.

Estos lineamientos buscan asegurar que todas las transacciones y condiciones establecidas entre Covimar y sus terceros, se hagan en cumplimiento de las disposiciones y regulaciones legales vigentes y así mismo que los términos contractuales detallen específicamente los servicios a prestar.

Para el efecto, la Coordinación de Gobierno, riesgo y cumplimiento y el área jurídica junto con el responsable del contrato deben velar porque se identifique cuales terceros se consideran de alto riesgo y sobre cuales se deberán tramitar la inclusión de tales cláusulas. Adicionalmente, en aquellas situaciones de contrataciones o compras, que presentan mayor probabilidad de riesgo asociado con corrupción (interacción directa o indirecta, a través de agentes y/o terceras partes intermediarias, con funcionarios o entidades públicas), deberán establecerse instancias previas de aprobación por parte del área de cumplimiento.

6.6.6. Donaciones

COVIMAR, en cumplimiento de la normatividad local e internacional en materia Anticorrupción, prohíbe realizar o dar cualquier tipo de donación a un funcionario o



servidor público nacional o extranjero con el propósito de obtener una ventaja inapropiada o con la intención de influenciar cualquier acto u omisión con un propósito corrupto.

Covimar debe contar con una directriz a través de la cual se establezca que las donaciones se hacen bajo los más altos estándares de transparencia y para el beneficio de la sociedad y están enmarcadas en un plan o programa aprobado por las instancias autorizadas.

Es permitido en **COVIMAR**, realizar donaciones y/o erogaciones a favor de terceros, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que, en principio, sean destinadas a la promoción y apoyo de las áreas de conocimiento de la Ingeniería; la asistencia en cualquier aspecto de la población vulnerable, preferiblemente aquella vecina al corredor vial determinado por el Contrato de Concesión; o, al desarrollo de programas de sostenibilidad y promoción del medio ambiente.
- El monto anual agregado presupuestado es la suma de trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- De acuerdo con lo establecido en los Estatutos sociales de Covimar, es permitido que el Representante Legal realice donaciones y/o erogaciones a favor de terceros hasta por un monto equivalente a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- En el evento de que el monto de las donaciones y/o erogaciones a favor de terceros exceda el valor equivalente a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes, se requerirá aprobación previa de la Junta Directiva.
- En todo caso, cualquier donación y/o erogación a favor de terceros, debe ser informada a la Junta Directiva.

Adicional a lo anterior, para efecto de realizar donaciones y/o erogaciones en favor de terceros se deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- Efectuar las donaciones directa y exclusivamente a los fines y en los montos que haya aprobado la Junta Directiva y el Gerente de la Concesionaria.
- Que se contabilicen de acuerdo con lo aprobado y se diseñen controles que blinden el proceso desde su aprobación hasta lograr su objetivo.
- En adición a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva según lo establezca la arquitectura de gobierno de cada Entidad, la misma deberá ser conocida y aprobada por el Gerente General de la Concesionaria.
- Los donatarios deben estar domiciliados en Colombia.
- El valor de la donación debe estar plenamente soportado mediante documentación que permita establecer la causa de la donación, la fecha de realización de la misma, su cuantía, su destinatario, el medio de pago, entre otros. (Por ejemplo: facturas, escrituras de insinuación notarial).
- El donatario deberá estar legalmente habilitado para recibir donaciones.
- Que sean hechas desinteresadamente y sin esperar un retorno o beneficio para la organización.



- Que se realicen con propósito social, educativo, recreativo, ambiental o científico o para otros aspectos que así lo disponga la Junta Directiva y/o el Gerente de la Sociedad.
- En caso de un bien, el valor comercial de la donación debe estar plenamente demostrado.
- Cualquier otro requisito determinado por la Junta Directiva.
- Demás requisitos de ley, en particular los de índole tributaria.

Por lo tanto, las actividades previas a la aprobación de una donación de cualquier tipo deben incluir por lo menos:

- Que las actividades que realiza el donatario se enmarquen en alguno de los objetivos mencionados.
- Verificación de conocimiento del donatario, en particular en lo referente a su idoneidad, actividades, trayectoria, directivos, entre otros.
- Confirmación de las actividades que realiza el donatario se enmarcan en las actividades cuyas causas puede apoyar la entidad.
- Cruce de listas restrictivas y vinculantes (Como OFAC, ONU, Clinton) de la entidad, así como a sus directivos y funcionarios principales.
- Certificación del destino y uso de los recursos otorgados, firmada por representante legal de la entidad beneficiada.
- En todos los casos, las donaciones deben ser conocidas y/o autorizadas por el Gerente General, previa revisión y cumplimiento de los requisitos exigidos y talmente documentados.
- Adicionalmente, en aquellas situaciones de donaciones, que presentan mayor probabilidad de riesgo asociado con corrupción (interacción directa o indirecta, a través de agentes y/o terceras partes intermediarias, con funcionarios públicos o entidades públicas) deberán establecerse instancias previas de aprobación por parte del área de cumplimiento.

El detalle sobre donaciones y practicas no permitidas, así como otros requisitos específicos se encuentran en el instructivo respectivo.

6.6.7. Pilar Entorno (Sociedad y Ambiente)

Uno de los pilares que conforma el modelo sostenibilidad, corresponde al Entorno (sociedad y ambiente); Covimar contribuye al desarrollo del Entorno (sociedad y ambiente) a través de las siguientes iniciativas:



- **Inclusión financiera:** se brindan servicios financieros a la población más vulnerable, permitiendo la inclusión y accesibilidad de las comunidades. .
- **Gestión Ambiente:** buscar orientar hacia la ecoeficiencia en el uso de los recursos en Covimar y a la sensibilización de los colaboradores, clientes y demás grupos de interés.
- **Inversión Social:** Covimar busca impactar positivamente a las comunidades donde se tiene presencia, por medio del apoyo de iniciativas sociales, proyectos de inversión social y fortalecimiento de los sectores de cultura y deporte; abordando problemáticas sociales, lo que permite potenciar su gestión e impacto positivo a los diferentes grupos de la base de la pirámide social en diferentes condiciones de vulnerabilidad.

Estas iniciativas deben atender como mínimo, los siguientes parámetros:

- La entidad debe contar con una directriz diseñada para garantizar que estas iniciativas y/o aportes se realicen bajo los más altos estándares de transparencia y para el beneficio de la sociedad.
- Es permitido que Covimar realice y/o participe en estas iniciativas siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones:
 - Sean iniciativas y/o aportes que correspondan a aquellas establecidas en los estatutos de la entidad u órgano competente.
 - Se contabilicen de acuerdo con lo aprobado y se diseñen controles que blinden el proceso desde su aprobación hasta lograr su objetivo.
 - Los destinatarios de las iniciativas y/o aportes deben estar domiciliados en Colombia.
 - Las iniciativas y/o aportes debe estar plenamente soportados mediante documentación que permita establecer su causa, la fecha de realización de la misma, su cuantía su destinatario, el medio de pago, entre otros (Por ejemplo: factura, escrituras públicas, actas, entre otros).

El detalle sobre estas iniciativas y practicas no permitidas, así como otros requisitos específicos se encuentran en el instructivo respectivo.

6.6.8. Contribuciones Publicas o Políticas

En ningún caso la Política ABAC pretende establecer una prohibición a Covimar en relación con la posibilidad de efectuar contribuciones públicas o políticas. Al respecto, se aclara que Covimar podrá efectuar contribuciones públicas o políticas con sujeción a lo



previsto en sus respectivos estatutos y en la regulación aplicable. En el mismo sentido, cuando sea efectuada una contribución pública o política deberá informarse al responsable del Programa ABAC, para que evalúe las acciones de cara a la normatividad vigente⁶.

Sin perjuicio de la anterior posibilidad, con el propósito de preservar el buen nombre de Covimar, así como evitar que sus recursos sean usados en provecho propio de colaboradores o terceros, las siguientes conductas están prohibidas:

- a. Contribuciones efectuadas por un colaborador en nombre de Covimar con recursos de propiedad de dicho Colaborador.
- b. Contribuciones efectuadas por un colaborador en nombre propio con recursos de la entidad Covimar.

Al respecto, se aclara que:

- a. Covimar, actuando a través de su representante legal o de sus apoderados, con sujeción a la ley y a sus estatutos, es el único autorizado para efectuar cualquier tipo de contribución política o apoyar iniciativas electorales de cualquier índole en nombre de Covimar.
- b. En ningún caso, se pretende prohibir a los funcionarios de Covimar, efectuar contribuciones políticas o apoyar iniciativas electorales de cualquier índole siempre que tales contribuciones o apoyos sean efectuado con sus propios recursos y en el ámbito de sus actividades personales.

El detalle sobre Contribuciones a Campañas Pública o Políticas y prácticas no permitidas, así como otros requisitos específicos se encuentra en el Instructivo respectivo.

6.6.9. Patrocinios

En caso de que Covimar realice patrocinios, estos deben contar con el soporte acerca de la manera en que el mismo se enmarca en los objetivos estratégicos de la organización.

Todo patrocinio debe atender como mínimo los siguientes parámetros:

- Las solicitudes de patrocinio, independientemente de su origen deben constar por escrito, ser suscritas por los representantes autorizados de las entidades solicitantes y contener una explicación clara y detallada del propósito del patrocinio, cuantía, así como la forma en la que el mismo será usado.
- En caso de patrocinios consistentes en asunción de gastos, la compra de suministros, equipos, materiales, etc. Por cuenta de los solicitantes, Covimar

⁴ Ya que puede incurrirse en algunas inhabilidades descritas en la ley 1778 Capítulo IV "Modificaciones a la ley 1474 de 2011" Artículo 31 y 33 "Inhabilidades para contratar de quienes financien campañas políticas".



deberá propender como primera medida, por hacer uso de sus propios proveedores y en caso de que ello no fuera posible, realizar su propia evaluación para asegurar que los proveedores propuestos por la entidad solicitante del patrocinio, correspondan a entidades que cumplan los requisitos de Covimar para ser contratados, y dentro de ellos, idoneidad, trayectoria, experiencia, solvencia financiera, entre otros.

- Pagar los gastos del patrocinio directamente a los proveedores seleccionados y de ninguna manera a los patrocinados o sus representantes.
- Todo patrocinio debe ser hecho desinteresadamente y sin esperar un retorno o beneficio para la organización, diferente a los propios percibidos de una gestión publicitaria.
- Todo patrocinio debe ser aprobado por el Gerente General del concesionario dentro de la aprobación presupuestal del ejercicio contable, y la dirección administrativa y financiera debe ser responsable de monitorear su ejecución, sin que excedan los montos aprobados.
- Precisar los derechos y periodo de uso de imagen, propiedad industrial, propiedad intelectual y website, cuando a ello hubiere lugar.
- Cuando ello resultare posible, se deberá propender por efectuar la marcación de los productos patrocinados con la imagen de Covimar, en el caso de eventos, de avisos patrocinadores con las marcas del concesionario.
- Su contabilización debe ser realizada de acuerdo con lo aprobado y se deben diseñar controles que blinden el proceso desde su aprobación hasta lograr su objetivo.

Otros requisitos:

- Cruce de listas restrictivas de los directivos de la entidad que se patrocina y cuando se aplique de los proveedores a los cuales se efectuará el pago por cuenta de la entidad que se patrocina.
- Certificación expedida por la entidad patrocinada acerca de la forma en la cual se dio uso a los recursos suministrados por el concesionario a título de patrocinio.



- Incluir en los acuerdos de patrocinio la manifestación por parte del concesionario sobre el compromiso con el cumplimiento de los más altos estándares de ética y de conducta.
- Adicionalmente, en aquellas situaciones de patrocinios, que presentan mayor probabilidad de riesgo asociado con corrupción (interacción directa o indirecta, a través de agentes y/o terceras partes intermediarias, con funcionarios públicos o entidades públicas), deberán establecerse instancias previas de aprobación por parte del área de cumplimiento de la Concesionaria.

Ejemplo:

“La Organización está comprometida con el cumplimiento de los más altos estándares de conducta ética y no tiene intención de ofrecer obsequios, donaciones y patrocinios, entre otros, cuando su propósito consiste en obtener una ventaja inapropiada. Al aceptar cualquier obsequio, donación o patrocinio que pueda ser otorgado, el beneficiario certifica que se encuentra debidamente autorizado para ello en virtud de las leyes aplicables y las disposiciones internas de la organización con la cual se encuentra vinculado laboralmente. La Organización se reserva el derecho de restringir el otorgamiento de obsequios, donaciones o patrocinios en tal sentido y de conformidad con sus políticas. En caso de que usted llegare a tener conocimiento acerca de la indebida destinación del obsequio, donación o patrocinio otorgado por la entidad o que el mismo tiene como finalidad o efecto un propósito corrupto o la obtención de una ventaja indebida, comuníquese con la línea ética del concesionario la cual podrá acceder fácilmente a través de la página web del concesionario www.covimar.com.co.”

El detalle de prácticas no patrocinables y de prácticas no permitidas, así como otros requisitos específicos se encuentra en el Instructivo respectivo.

6.6.10. Adquisiciones, Fusiones, Incremento de Participación, Negocios Conjuntos, Asociadas y otras participaciones.

Covimar debe contar con lineamientos a través de los cuales se establecen las actividades y mejores prácticas para mitigar los riesgos existentes con Adquisiciones, Fusiones, Incrementos de Participación, Negocios Conjuntos y Asociadas en el cumplimiento de normas anticorrupción.

En caso de que Covimar presentara cambios en su objeto social y se debieran adelantar procesos que pudieran culminar en la adquisición de participaciones accionarias en nuevas entidades que otorguen el derecho a ejercer algún tipo de control, bien sea a nivel accionaria y/o con la designación de miembros de Junta Directiva, incluyendo todas aquellas operaciones de adquisición, incrementos significativos de participación accionaria, fusiones, combinaciones de negocios se deberá cumplir el protocolo para



reducir el riesgo de corrupción y/o soborno transnacional.

En estos tipos de relaciones deberá incluir, como parte de los asuntos que conforma el proceso de debida diligencia (due diligence) el referente a aspectos que permitan obtener un análisis de la entidad a adquirir en relación con el riesgo de corrupción y/o soborno transnacional asociado a dicha entidad y sus colaboradores. (Inversiones de portafolio y/o participación que no otorguen ningún tipo de control o injerencia directa sobre la gestión de la entidad objeto de la inversión, podrán ser objeto de un control limitado a los procedimientos típicos de ABAC y Sagrilaft).

Las siguientes actividades deben ser consideradas dentro de los procesos de debida diligencia y una vez se concrete la adquisición:

- Efectuar un análisis de conocimiento de los socios con quienes se participa o participará en el negocio conjunto, con el objetivo de identificar personas y entidades relacionadas con COVIMAR que aparezcan o estén involucrados en hechos punibles y/o han sido incluidos en listas restrictivas locales e internacionales, en particular frente a asuntos de corrupción y/o soborno transnacional.
- Realizar investigaciones de antecedentes de los ejecutivos clave (Representantes Legales, Gerentes, Directores, Junta Directiva) en bases de datos públicas u otras fuentes con la debida autorización.
- Entrevistas con ejecutivos clave sobre situaciones de corrupción y riesgos de corrupción y/o soborno transnacional de la entidad a adquirir.
- Revisión de políticas de contratación de personal clave y otros cargos.
- Revisión del programa anticorrupción, el cumplimiento del mismo, los incidentes del pasado, políticas, riesgos identificados.
- Revisión de que la compañía adquirida haya realizado previamente programas de capacitación a colaboradores y otros terceros, relacionados con corrupción.
- Revisar si hay procesos legales en contra relacionados con asuntos de corrupción y si fueron condenados o multados.
- Incluir en los contratos o los diferentes documentos que evidencian el acuerdo, la manifestación del cumplimiento de políticas anticorrupción, lo cual implica contar con la figura de Auditor Interno, Auditor Externo o una figura de control encargada, entre otros, de verificar que se definen, implementan y monitorean dichas políticas en esta materia.

Una vez se lleve a término la adquisición de negocios bien sea a través de un incremento en la participación existente o una compra de participación en nuevas empresas, se debe velar, en consideración a los porcentajes de influencia obtenidos, y capacidad decisoria resultante, por:



- Incorporar en un tiempo razonable a la compañía adquirida dentro de los sistemas de control interno de la entidad destinada para ejercer el control de la entidad adquirida.
- Capacitar al personal de la entidad adquirida sobre las políticas, gobierno corporativo, códigos de ética y conducta y cumplimiento de leyes y regulaciones por entrar a formar parte de Covimar.
- Asegurar que la entidad adquirida se acoge a las demás directrices y lineamientos definidos en la política anticorrupción de Covimar.
- Cuando sea apropiado, llevar a cabo actividades de monitoreo (de los riesgos y de la suficiencia, idoneidad y efectividad de los controles implementados) con el fin de identificar eventos posteriores o pasivos ocultos relacionados con actividades ilícitas.
- Incluir dentro de los contratos que respaldan el negocio, cláusulas de auditoría que permitan monitorear el cumplimiento de los estándares mínimos requeridos en materia Anticorrupción.
- Ejercer el derecho de inspección sobre registros en la contabilidad del negocio conjunto o asociada.

El detalle sobre la debida diligencia y otros requisitos específicos se encuentra en el Instructivo respectivo.

Una compañía adquirida con participación superior al 50% tendrá un término de (1) año contado a partir de la fecha de compra, para alinearse a las políticas corporativas en material ABAC de Grupo Aval.

6.6.11. Partes relacionadas y negocios conjuntos

En caso de que Covimar presentara cambios en su objeto social y se debieran adelantar procesos con partes relacionadas y negocios conjuntos, el concesionario debe contar con lineamientos a través de los cuales se establecen las actividades y mejores prácticas para mitigar los riesgos existentes con Partes Relacionadas y Negocios Conjuntos en el cumplimiento de normas anticorrupción.

Covimar deberá mantener permanentemente actualizada una relación con la identificación de las personas, entidades, consorcios, cuentas en participación o cualquier tipo de relación de negocios en lo que el concesionario, directamente participe con un interés minoritario (no controlante), indicando por cada tipo de negocio lo siguiente:

- ✓ Razón social
- ✓ Socios



 <small>Concesionaria Nueva Vía al Mar</small>	DOCUMENTO POLITICA ANTICORRUPCIÓN	Código: CVM-DT-DIR-008
		Versión: 7
		Fecha: 12/02/2024
		Página: Página 46 de 69

- ✓ Nombre y cargo del personal directivo
- ✓ Objeto del negocio
- ✓ Porcentajes de participación

6.6.12. Manejo transparente de las relaciones con funcionarios públicos

En caso de que Covimar tengan relaciones con entes y funcionarios públicos, se deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes lineamientos:

- Brindar trato honesto y transparente al funcionario;
- No involucrarse en oportunidades de empleo potenciales con funcionarios gubernamentales;
- Todas las relaciones de negocios que estén relacionadas con entidades del gobierno deben estar debidamente documentadas, soportadas y aprobadas por el Oficial de Cumplimiento, definiendo los lineamientos para su manejo;
- Todos los colaboradores de Covimar pueden participar en actividades públicas o políticas, siempre y cuando sean a título personal y no haga uso del tiempo, recursos, fondos, propiedades, marca o información de la Concesionaria.

6.6.13. Practicas no autorizadas

La ética comercial de Covimar se fundamenta en la sana competencia. El ofrecimiento de otros beneficios, incluyendo reciprocidades, debe además contar con la aprobación expresa del supervisor del colaborador. Cualquier beneficio que se ofrezca a un proveedor, incluyendo reciprocidades, debe realizarse con total transparencia, sin recurrir a prácticas comerciales indebidas, abusivas, anticompetitivas y, mucho menos, ilegales. Para tal fin todas las actividades comerciales y en particular aquellas actividades comerciales con entidades públicas deben ceñirse a las políticas e instrucciones que corporativamente guían nuestra ética comercial.

Programas de fidelización no se consideran reciprocidades y deberán cumplir con los mínimos requeridos desde el punto de vista NIIF para su registro como tal.

El ofrecimiento de beneficios a proveedores debe estar soportado y documentado en un análisis de relación costo/beneficio, de cara al portafolio completo del proveedor; si el retorno realizado se desfasa por debajo de la media esperada, se debe contar con autorización expresa del supervisor del colaborador.

Con lo anterior:

- Está prohibido que Covimar realice comodatos con proveedores. Si por alguna consideración excepcional contractual se hace necesario otorgar bienes bajo esta figura, todos sin excepción y de manera individual deben ser previamente analizados por el área de riesgos y cumplimiento de la Concesionaria (o quien haga sus veces) basados en documentación robusta de cada operación suministrada por la primera línea a cargo de



dicha operación. En todo caso, los bienes dados en comodato deberán estar relacionados con el objeto del contrato mediante el cual se originó la necesidad del mismo. De acuerdo con lo anterior, se aclara que el análisis realizado por el área de riesgos y cumplimiento se refiere a la perspectiva de la exposición al riesgo y no implica autorización dentro del flujo normal de autorización de las tareas de acuerdo con lo definido en cada proceso.

- Queda expresamente prohibido utilizar figuras como publicidad, pago de eventos a favor de terceros, comodatos, regalos, invitaciones, publicidad, patrocinios y/o donaciones como parte de las reciprocidades con proveedores.

6.7. DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS SOBRE PREVENCIÓN DE REPORTES FRAUDULENTOS

6.7.1. Registro Contable

La organización registra en sus libros contables todas las transacciones derivadas de su actividad de acuerdo con los Principios Contables Generalmente Aceptados y las Normas Internacionales de Información Financiera que le resultan aplicables.

Todas las transacciones contables en las que se incurra con un tercero, aquellas derivadas de patrocinios y donaciones se registran en detalle y de forma separada, de forma tal que sean fácilmente identificables.

Covimar cuenta con las medidas de “control interno sobre el proceso de reporte financiero” que permiten proveer un aseguramiento razonable sobre la confiabilidad de los reportes financieros y la preparación de estados financieros para propósitos externos.

Entre las acciones que permiten lograr dicho aseguramiento se encuentran:

- Generar matrices de riesgo y control,
- Diagnóstico del estado de los controles, lo cual implica evaluar el diseño y efectividad operativa, mediante la práctica de pruebas independientes de auditoría.
- Establecimiento de los planes de acción para los hallazgos identificados.

Todos los funcionarios de la organización deberán revelar a través de la línea ética cualquier violación o potenciales violaciones de la presente política y en general de la regulación anticorrupción de las cuales llegare a tener conocimiento.





DOCUMENTO POLITICA ANTICORRUPCIÓN

Código: CVM-DT-DIR-008

Versión: 7

Fecha: 12/02/2024

Página: Página 48 de 69

6.8. DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS SOBRE CORRUPCIÓN Y/O SOBORNO TRANSNACIONAL

6.8.1. Conflicto de Intereses

COVIMAR debe contar con directrices de conflicto de Intereses diseñada para proteger los intereses de la empresa, ayudar a la Administración, los Órganos de Control y sus Colaboradores a alcanzar altos niveles éticos y de confianza y prevenir que se vean enfrentados a situaciones de Conflicto de Intereses o en el caso de estarlo, que los mismos sean debidamente atendidos.

Los miembros de la Alta Dirección, Administración, Órganos de Control y Colaboradores de Covimar pueden verse expuestos a una situación de Conflicto de interés en la cual se debe tomar una decisión, realizar u omitir una acción en razón de sus funciones que se vea enfrentada con intereses personales, de manera que se afecte la objetividad y juicio en el desarrollo de su trabajo.

Por lo anterior, se deben considerar aquellas circunstancias donde se puedan llegar a contraponer los intereses de un colaborador y los de Covimar; y los principios y valores que deben guiar la actuación de los colaboradores y familiares por lo menos hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho para evitar que se presente un Conflicto de Intereses.

Se incluyen dentro de la directriz situaciones de Conflicto de Intereses por:

- Relación laboral directa o indirecta.
- Participación en transacciones, activos o inversiones de Covimar.
- Procesos de contratación.
- Manejo de obsequios, regalos o atenciones.

Las situaciones que involucren un Conflicto de Intereses no siempre pueden ser obvias o fáciles de solucionar. Por tal razón, los miembros de la Alta Dirección, Administración, Colaboradores y los Órganos de Control de Covimar, deben informar aquellas situaciones que contengan un Conflicto de Intereses tan pronto sean percibidas y antes de tomar cualquier decisión, al jefe inmediato y/o al Comité de Ética (o al que haga sus veces).

El Comité de Ética (o el que haga sus veces) en Covimar es responsable de gestionar y hacer seguimiento a las situaciones de Conflicto de Intereses que le sean informadas, además de garantizar la confidencialidad y seguridad de la información y determinar las acciones correctivas, preventivas o disciplinarias aplicables a cada caso.

Adicionalmente todos los funcionarios nuevos, al momento de su vinculación, y a ciertos grupos de colaboradores con mayor exposición a negociación con entidades estatales según segmentación de cada entidad, de forma anual, deben suscribir una confirmación



	DOCUMENTO POLITICA ANTICORRUPCIÓN	Código: CVM-DT-DIR-008
		Versión: 7
		Fecha: 12/02/2024
		Página: Página 49 de 69

a través de la cual certifican la ausencia o la presencia de Conflicto de Intereses de acuerdo con lo establecido por la respectiva entidad.

6.8.2. Sobornos

En cumplimiento de la normatividad anticorrupción, Covimar prohíbe a sus colaboradores el pago, promesa de pago o autorización del pago de efectivo, dinero o de cualquier cosa de valor a un funcionario o servidor público o privado, nacional o extranjero y en general, a cualquier persona, cuando el propósito del mismo consiste en influenciar de manera corrupta cualquier acto u omisión para ayudar a Covimar a obtener una ventaja inapropiada.

Las actividades definidas para el cumplimiento de esta política incluyen, entre otras, las siguientes:

- Identificar áreas y procesos en las cuales existe un mayor riesgo;
- Identificar terceros que tienen alguna relación con el Estado o algún tipo de vínculo familiar, laboral, comercial o de cualquier tipo con este o la entidad;
- Identificar y analizar el tipo transacciones que el tercero ofrece o recibe;
- Determinar las señales de alerta; y
- Definir los procedimientos necesarios para prevenir, detectar y corregir.

6.8.3. Pagos para agilizar procesos y trámites

La Organización prohíbe a sus funcionarios dar o recibir pagos con el propósito de agilizar procesos y trámites que la Organización adelante ante terceros o autoridades; o que terceros adelanten ante la organización; o en favor de un tercero o intermediario.

A fin de dar cumplimiento a esta política se deben realizar como mínimo las siguientes actividades:

- Identificar las áreas y procesos propensas a este riesgo, tales como compras y contratación (empleados, proveedores) o las áreas críticas de la empresa de acuerdo con su análisis;
- Documentar los factores o causas considerados en el análisis;
- Identificar actividades de control preventivas;
- Monitorear periódicamente dichas actividades;
- De ser necesario reportar al Comité de Supervisión de Control Interno;
- Realizar pruebas detectivas y correctivas.

Estas actividades son responsabilidad de la Gerencia General con el apoyo del Oficial ABAC (Coordinador de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento).



 covimar <small>Concesionaria Nueva Vía al Mar</small>	DOCUMENTO POLITICA ANTICORRUPCIÓN	Código: CVM-DT-DIR-008
		Versión: 7
		Fecha: 12/02/2024
		Página: Página 50 de 69

Se deberá tener especial atención en la identificación, administración y monitoreo de Terceras Partes Intermediarias como lo establece el Instructivo respectivo.

6.9. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

De forma complementaria a la directriz establecida en el Código de Ética y Conducta con respecto a la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, la Organización mediante el “Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo asociado al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo” establece los mecanismos que permiten realizar la verificación de la idoneidad de los terceros con los que se tiene relación, la cual se realiza a través de la consulta en las Listas cautelares.

6.10. RESPUESTAS FRENTE A LA CORRUPCIÓN Y/O SOBORNO TRANSNACIONAL

6.10.1. Denuncia o reporte de eventos

COVIMAR es consciente de la importancia de reportar los incidentes identificados. Un evento no reportado puede representar un costo incluso mayor al del evento por sí mismo. El concesionario debe implementar mecanismos a través de los cuales sus colaboradores puedan reportar eventos de corrupción y/o soborno transnacional.

Dentro de los mecanismos se incluye el canal de denuncias por actos de corrupción dispuesto por la secretaria de transparencia en el siguiente link: <http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>, una línea ética, un correo electrónico, una página web y/o cualquier medio de reporte de eventos de corrupción y/o soborno transnacional.

A través de los mecanismos dispuestos, cualquier Colaborador tiene derecho a reportar un evento de corrupción y/o soborno transnacional o una conducta antiética, de forma anónima y confidencial. La identidad del denunciante, si se establece, junto con la información y evidencias suministradas en el reporte son mantenidas como confidenciales. Los canales establecidos para tal fin son los siguientes:

- **Línea Ética de Grupo AVAL**

Grupo Aval tiene un canal de comunicación a través del cual los colaboradores de las entidades del Grupo pueden de manera libre y espontánea reportar cualquier posible evento de corrupción y/o soborno transnacional. La Línea Ética Aval está disponible para los colaboradores en la Intranet del Grupo Aval y de cada una de sus entidades subordinadas.



Este canal también se encuentra en el sitio web del Grupo Aval, para los proveedores, contratistas y demás grupos de interés, con el propósito de incentivar el cumplimiento de los más altos estándares éticos, así como para prevenir potenciales eventos de corrupción y/o soborno transnacional, malas prácticas y situaciones irregulares que pudieran afectar al Grupo y a los agentes económicos que interactúan con él.

El canal de Línea Ética de aval está a cargo de la vicepresidencia senior de la contraloría corporativa del Grupo y se garantiza la confidencialidad de la información y el anonimato de quienes hagan uso del mismo.

- **Línea Ética de Corficolombiana**

La Organización dentro de las actividades de detección, prevención y mitigación del riesgo de Fraude, se acoge a la “Línea Ética de Corficolombiana”; a la cual se tiene acceso a través del correo electrónico lineaetica@corficolombiana.com.co.

La información enviada a la Línea Ética está clasificada como “Restringida” y tanto ésta como los resultados de la investigación se divulgarán sólo a quienes tengan necesidad de conocerlos.

Se garantiza la confidencialidad de las personas que denuncien en nombre propio; entendiéndose que podrán hacerlo de manera anónima; siempre y cuando cumpla con las siguientes directrices:

- Ser realizadas de forma objetiva, respetuosa y escrita a través del correo lineaetica@corficolombiana.com.co habilitado para ello.
- La información suministrada debe contener la mayor cantidad de información posible; incluida una narración concreta, concisa y clara de los hechos: describiendo entre otros, los siguientes aspectos: ¿Qué ocurrió? ¿Cómo ocurrió? ¿Cuándo ocurrió? ¿Dónde ocurrió? ¿Quién lo hizo? ¿Quiénes intervinieron? etc.
- La denuncia debe estar soportada en hechos verificables o que puedan ser corroborados por la Organización.

El correo es administrado por el Contralor de Corficolombiana.

- **Línea Ética COVIMAR.**

La Línea Ética de COVIMAR es controlada y administrada directamente por la misma Concesionaria. La información enviada a la Línea Ética está clasificada como “Restringida” y tanto ésta como los resultados de las investigaciones realizadas por el Comité de Ética se divulgarán sólo a quienes tengan necesidad de conocerlos.



Se garantiza la confidencialidad de las personas que denuncien en nombre propio; entendiéndose que podrán hacerlo de manera anónima; siempre y cuando cumpla con las siguientes directrices:

- Ser realizadas de forma objetiva, respetuosa y escrita a través del correo **lineaetica@covimar.com.co** habilitado para ello o por correspondencia física a la dirección Calle 10 # 4 - 47 Piso 22 Edificio Corficolombiana (Cali - Valle), dirigida al Gerente General.
- La información suministrada debe contener la mayor cantidad de información posible; incluida una narración concreta, concisa y clara de los hechos: describiendo ¿QUÉ ocurrió?, ¿CÓMO ocurrió?, ¿CUÁNDO ocurrió?, ¿DÓNDE ocurrió?, ¿QUIÉN lo hizo?, ¿CON QUIÉN o QUIENES intervinieron?, etc.
- La denuncia debe estar soportada en hechos verificables o que puedan ser corroborados por la Concesionaria.

- **Comité de Ética COVIMAR**

El Comité será el encargado de conocer en segunda instancia, las conductas que se presuman son violatorias al Código de Ética y Conducta de COVIMAR.

Objetivo del Comité

COVIMAR conformó un Comité de Ética, con el fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones en materia de ética y conducta del concesionario y su adecuada interpretación, el cual está integrado por tres (3) miembros designados por la Junta Directiva de COVIMAR.

Cada miembro del Comité cuenta con un suplente que también debe ser aprobado por la Junta Directiva y quien lo remplazará en sus ausencias temporales.

Reuniones

El Comité se instalará y reunirá semestralmente. No obstante, se podrán llevar a cabo reuniones extraordinarias cuando se detecten situaciones que requieran ser consideradas por el Comité. En este caso, la reunión será citada por cualquiera de los miembros principales del mismo.

Las reuniones podrán ser presenciales o no presenciales y, en cualquier caso, las discusiones y decisiones acontecidas en la sesión deberán constar en actas.

- El Comité podrá decidir con la presencia de la mayoría de sus miembros.
- El Comité designará un secretario entre sus miembros, quién elaborará las actas de las reuniones y llevará los archivos correspondientes. Las actas del Comité deberán ser firmadas por todos los miembros del Comité que estuvieron presentes en la reunión.



Funciones

El Comité de Ética tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de los principios y de los compromisos contemplados en el Código de Ética y Conducta de COVIMAR.
- Atender las dudas e inquietudes que los funcionarios tengan sobre la interpretación del Código de ética y conducta.
- Conocer y analizar las infracciones, quejas y denuncias, reportadas a través de los canales definidos por COVIMAR, para tal fin y mantener la confidencialidad, garantizando la celeridad e imparcialidad en el desarrollo de la investigación.
- Poner en conocimiento del Comité Supervisor de Control Interno:
 - ✓ Las situaciones relacionadas con posibles actos ilícitos o fraudes que a juicio del Comité de Ética se consideren materiales, y en los que estén involucrados funcionarios de la Compañía
 - ✓ Las denuncias que se reciban a través de distintos canales, sobre incumplimiento al deber de transparencia en la revelación de información propia del negocio de COVIMAR.
- Trasladar a la Gerencia Financiera y Administrativa, para que decida con el Representante Legal, la adopción de las recomendaciones relacionadas con los resultados de las investigaciones administrativas y/o la aplicación de acciones por incumplimiento, que deban imponerse a los funcionarios vinculados mediante contrato de trabajo que se determine puedan estar involucrados o estén involucrados en conductas contrarias a las definidas en las políticas del concesionario.
- Trasladar a la Gerencia Jurídica, para que coordine las acciones administrativas que estime necesarias tendientes a implementar las recomendaciones del Comité frente a conductas conocidas por éste, que involucren a proveedores, contratistas y/o asesores de COVIMAR y de ser el caso, aplicar las sanciones por incumplimiento de los contratos suscritos.
- Definir el plan de divulgación del Código de Ética y Conducta y vigilar su cumplimiento. Revisar anualmente el texto del Código y presentar a la Junta Directiva para su adopción las modificaciones.
- Garantizar la implementación de las medidas correctivas de acuerdo con las denuncias recibidas.
- Estudiar, analizar y adelantar las investigaciones que sean necesarias, relacionadas con las denuncias que se hagan a través de la “Línea Ética de Grupo AVAL”, “Línea Ética de Corficolombiana” y “Línea Ética de Covimar”.
- Resolver en segunda instancia situaciones de Conflicto de Interés presentes en la Compañía.



6.10.2. Conductas que deben ser denunciadas

A continuación, se incluyen, por tipo de Fraude, algunas acciones que pueden constituir corrupción y/o soborno transnacional en la organización y que por ende deben ser reportadas. Se aclara que esta relación no es taxativa y no limita la existencia de cualquier otra conducta corrupta, deshonesta o que vaya en contravía de los intereses de la Organización.

- Fraude Contable

- Alterar o manipular indebidamente las cuentas de ingresos y/o gastos para reflejar un desempeño que no corresponda con la realidad.
- Realizar registros contables en periodos inapropiados con el propósito de reflejar una situación financiera que no corresponda con la realidad.
- Valorar inapropiadamente los activos de la Organización para reflejar una situación financiera que no corresponda con la realidad.
- Revelar inapropiadamente información en los estados financieros que pueda inducir a decisiones equivocadas por parte de potenciales inversionistas, prestamistas o cualquier otro usuario de los estados financieros.
- Realizar u omitir ajustes en los registros contables para beneficio personal o de terceros.
- Ocultar intencionalmente errores contables.
- Realizar registros de operaciones contables que no tengan una explicación lógica, económica, o práctica, que se salgan del giro ordinario del negocio o aquellas en donde la identidad de las partes o el origen de sus fondos no sea clara.
- Incluir en los estados financieros bienes o derechos que no tengan un valor real o que no existan.
- Procesar facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- Realizar transferencias de fondos a países considerados como paraísos fiscales.

- Malversación de Activos

- Tomar dinero o activos de forma indebida o sin autorización.
- Desviar fondos de una cuenta de la organización para el beneficio personal o de un tercero.
- Obtener dinero de la organización mediante engaño, haciendo una declaración de gasto ficticio.
- Utilizar inadecuadamente los fondos de la caja menor.
- Obtener un beneficio, ayuda o contribución mediante engaño o callando total o parcialmente la verdad.
- Falsificar o alterar algún tipo de documento o registro, con el fin de obtener un beneficio personal o para un tercero.



- Comprar, con recursos de la organización bienes o servicios para el uso personal o de un tercero.
- Sustraer o utilizar abusivamente los activos de la organización para beneficio personal o de un tercero, como bienes, equipos, muebles, inventarios, inversiones, entre otros.
- Realizar pagos dobles, no autorizados o incurrir en gastos que no estén soportados con documentos formales.
- Manipulación indebida de recursos para el beneficio propio o de un tercero.
- Manejo o uso inadecuado de los activos de información de la Organización para el beneficio personal o de un tercero; dentro de los cuales a mono enunciativo encontramos:

Activos digitales de información: información que reside o se transmite mediante elementos de TI (Tecnologías de la Información).

Activos de información en otros medios físicos y/o electrónicos: Información en otros medios diferentes a la digital.

Elementos de TI: Estaciones de trabajo, sistemas operativos, dispositivos móviles, impresoras, software, sistemas de información, medios de almacenamiento, servidores, redes, correo electrónico, entre otros.

- **Corrupción**

- Prometer, ofrecer o conceder, en forma directa o indirecta, a un tercero un beneficio indebido que redunde en su propio provecho, en el de otra persona o en el de la organización.
- Solicitar o aceptar, en forma directa o indirecta, de un tercero un beneficio indebido que redunde en su propio provecho, en el de otra persona o en el de la organización.
- Pagar un soborno a un tercero (privado o público) para obtener una ventaja ilegítima frente a la competencia.
- Realizar contribuciones, en dinero o en especie, a una causa política con el propósito de obtener una ventaja ilegal.
- Desviar dineros que tengan un objeto social o de patrocinio para el beneficio personal o con el propósito de cometer un acto de corrupción y/o soborno transnacional.
- Alterar ilícitamente un procedimiento contractual en un proceso de solicitud pública o privada.
- Favorecer, en el ejercicio de sus funciones, los intereses propios o de un tercero por encima de los intereses de la organización.
- Relaciones con estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- Relaciones con personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- Relaciones con personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.



- Relaciones con sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- Relaciones con sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- Relaciones con personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final.

- Infracción a la Propiedad Intelectual

- Vender, ofrecer, divulgar o utilizar inapropiadamente los secretos técnicos de la Organización, incluyendo información propia, confidencial u otra propiedad intelectual.
- Alterar, borrar o inutilizar programas de computador o software.
- Copiar, reproducir o distribuir sin autorización programas de computador o software.

Destruir, borrar, inutilizar o utilizar inadecuadamente los registros informáticos de la Organización.

- Contratación o transacciones

- Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
- Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales, o en especie.
- Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

6.11. PROCESO DE INVESTIGACIÓN

Los mecanismos de investigación están destinados a adelantar las acciones necesarias para aclarar los posibles eventos de corrupción y/o soborno transnacional. La organización está comprometida con investigar de forma objetiva y exhaustiva los eventos de corrupción y/o soborno transnacional reportados a través de los diferentes mecanismos dispuestos.

El proceso de investigación es responsabilidad del área que designe la Gerencia General de Covimar, según corresponda, y puede realizarse en conjunto con un tercero independiente o por quien sea designado internamente, cuando así se decida de acuerdo con la criticidad, circunstancias, personal involucrado, entre otros aspectos. Esta



decisión la toma el Comité de Ética y Conducta (o el que haga sus veces) dependiendo las circunstancias particulares de cada caso.

Las investigaciones son confidenciales hasta que como resultado de las mismas se determine su divulgación, reporte y tratamiento a las instancias internas y/o externas pertinentes. Los colaboradores que participen en el proceso de investigación tienen la obligación de mantener la información en total confidencialidad. El proceso de investigación puede requerir, entre otras, las siguientes actividades, siempre y cuando no vayan en contravención de las disposiciones legales vigentes.

- Entrevistas con Colaboradores o personas externas.
- Recolección y análisis de documentación o evidencia.
- Examinación forense.
- Revisión de llamadas telefónicas.
- Indagación con instituciones financieras.
- Acceso a archivos físicos y magnéticos.
- Inspección de fondos, bienes o activos.
- Indagación o entrevistas con entes policíacos o entes reguladores o de vigilancia y control.
- Los resultados de las investigaciones sean informados a la función de cumplimiento y otras áreas según corresponda.
- Garantizar la independencia y oportunidad del equipo que realiza la investigación.
- Exigencia del carácter de confidencialidad de la investigación, así como los resultados de la misma.

La evidencia obtenida producto del proceso de investigación se conserva como soporte del mismo y de las acciones a tomar producto de las decisiones que se establezcan en el Comité de Ética y Conducta.

El Comité de Ética y conducta, o quien haga sus veces, determinará las sanciones disciplinarias aplicables al colaborador o colaboradores que cometan corrupción y/o soborno transnacional o actúen en contravía con lo dispuesto en la presente política y sus políticas relacionadas. Las sanciones son determinadas de acuerdo con los resultados de la investigación. La aplicación de sanciones se hace de acuerdo con los procedimientos establecidos en el reglamento interno de trabajo y/o normatividad vigente. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales y civiles a que pudiere haber lugar, remitirse al numeral de sanciones.

Covimar deberá poner en conocimiento de las autoridades competentes los eventos de corrupción y/o soborno transnacional que puedan constituir un delito y prestará toda la colaboración con las autoridades competentes para la realización de la respectiva investigación.



 covimar <small>Concesionaria Nueva Vía al Mar</small>	DOCUMENTO POLITICA ANTICORRUPCIÓN	Código: CVM-DT-DIR-008
		Versión: 7
		Fecha: 12/02/2024
		Página: Página 58 de 69

6.11.1. Acciones que deben ejecutarse en caso de identificar situaciones⁷

Covimar llevará a cabo las siguientes acciones previo análisis de cada caso y según las disposiciones del Comité de Ética y conducta:

- Informar sobre la situación al regulador respectivo por iniciativa propia durante las etapas del proceso de investigación.
- Compartir los resultados de las investigaciones internas y proporcionar las actuaciones respectivas cuando surja nueva información.
- Entregar resúmenes de entrevistas de testigos y poner a disposición por voluntad propia a estos para ser entrevistados por el regulador.
- Tomar medidas legales, disciplinarias y administrativas frente a quienes fueran hallados culpables de las violaciones e incumplimiento de las políticas.
- Fortalecer las políticas y procedimientos, el programa anticorrupción, los procesos de capacitación.

6.11.2. Reportes

Con el fin de facilitar el monitoreo de cumplimiento, dentro de cada uno de los Instructivos correspondientes a temas específicos anticorrupción se detalla una serie de reportes dirigidos a la casa matriz de cada una de las subordinadas. En dicho detalle se encuentra el Formato a usar, la información a reportar, fecha de corte y periodicidad de los mismos.

7. EVALUACIÓN DE RIESGOS

Covimar debe contar con un proceso para identificar, evaluar, documentar, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción y/o soborno transnacional. Este proceso se hace por lo menos una vez al año o cuando circunstancias especiales ocurran, como por ejemplo un cambio en las condiciones del mercado, el lanzamiento de un nuevo producto o servicio o cuando se presente una reestructuración corporativa.

Dentro de las actividades incluidas en el proceso de evaluación de riesgos de corrupción y/o soborno transnacional de Covimar, se incluyen:

- Identificación de riesgos por proceso o unidad de negocio.
- Evaluación de la probabilidad y significancia de cada riesgo de fraude o corrupción y/o soborno transnacional identificado en la organización.
- Documentación de los riesgos por parte de las diferentes áreas o unidades de negocio.

⁷ Disposiciones procedimentales de la Ley 1778 previstas en el Capítulo III Artículos 19 y 21 "Beneficios por Colaboración" y "Renuncia a suministrar información".



- Comunicación de las matrices de riesgos y su respectiva valoración a los colaboradores a cargo.
- El proceso de gestión de riesgos debe cumplir por el proceso de identificación, evaluación, documentación y gestión de los riesgos de corrupción y/o soborno transnacional.

Las actividades anteriormente descritas son documentadas como evidencia de la evaluación periódica y sistemática de los riesgos de Covimar. La responsabilidad del proceso de evaluación de riesgos es de la primera línea con el apoyo de la segunda línea.

En el proceso de evaluación de riesgos de corrupción y/o soborno transnacional, considerando como parte integral del sistema de administración de riesgo de Covimar, se pueden tener en cuenta factores como los siguientes, considerando por supuesto el perfil propio, tamaño y estructura de la entidad:

- Riesgo País.
- Riesgo Industria
- Posibles socios comerciales
- Nivel de participación del gobierno
- Cantidad de regulación y supervisión
- Entidades sobre las cuales la entidad tiene control
- La naturaleza y grado de interacción con servidores públicos nacionales y/o extranjeros
- Localización y sectores en los cuales la entidad opera o desea operar.

El marco inicial de identificación de riesgos es el inventario genérico de riesgos que emite Grupo Aval.

Covimar mantendrá información documentada que demuestre que la evaluación de riesgo de corrupción y/o soborno transnacional ha sido conducida y usada para ejecutar un Programa ABAC.

8. ACTIVIDADES DE CONTROL

Covimar establece para cada uno de los riesgos identificados en el proceso de evaluación, actividades de control encaminadas a prevenir y mitigar eventos de corrupción y/o soborno transnacional que la puedan afectar.

Las actividades de control pueden ser preventivas o detectivas, manuales o automáticas; e incluyen un rango de actividades diversas, dentro de las que se incluyen aprobaciones, autorizaciones, segregación de funciones, verificaciones, revisiones de desempeño, perfiles de usuario y controles de acceso, controles físicos, entre otros.

Los dueños de proceso deben documentar apropiadamente y para cada uno de ellos las



diferentes actividades de control. Así se asegura que cada uno de los riesgos identificados durante el proceso de evaluación se encuentre gestionado. Dicha documentación se hace a través de matrices de riesgos y controles, donde además de relacionar a cada uno de estos por proceso, se identifican los responsables del control, la frecuencia del control, la evidencia de documentación, entre otras.

La entidad ha identificado las siguientes transacciones y cuentas contables, sin que sean éstas las únicas, sobre las cuales se sugiere dedicar especial atención y análisis:

Transacciones	Cuentas Contables
Compras y contratación	Proveedores y diversos
Reembolsos, arqueos de caja	Cajas menores
Legalización de gastos	Gastos de relaciones públicas, viáticos, de viaje, atenciones y regalos
Fusiones y adquisiciones	Varias
Donaciones	Donaciones
Patrocinios	Patrocinios
Uso de tarjetas de crédito corporativas	Varios

Las actividades de control diseñadas para mitigar riesgos de corrupción y/o soborno transnacional son evaluadas, tanto en su diseño como en su operatividad, de acuerdo con la metodología establecida por el Grupo Aval.

Entre otras actividades de control se debe:

- Monitorear constantemente aquellas transacciones relacionadas con pagos que puedan ser catalogados de alto riesgo, tales como: pagos realizados en efectivo; pagos a paraísos fiscales; pagos segmentados en montos por debajo de niveles de autorización; pagos alternos y pagos sin la debida documentación soporte.
- Registrar en una bitácora las invitaciones, atenciones y regalos hechos a funcionarios públicos detallando el monto del gasto, la autorización, el contexto de la reunión o de la invitación, y el objetivo de la misma



9. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

9.1. REPOSITORIO DE INFORMACIÓN

Covimar debe contar con un repositorio de información que permita soportar los elementos del programa ABAC así como con herramientas que permitan hacer una gestión de los riesgos identificados y los controles implementados, además de llevar un control estadístico de todos los eventos de corrupción y/o soborno transnacional reportados y gestionados. Con lo anterior se garantiza la disponibilidad, oportunidad y confiabilidad de la información relacionada con los eventos de corrupción y/o soborno transnacional gestionados.

Así mismo, se deberá traducir la Política a los idiomas donde Covimar realice actividades por medio de Sociedades subordinadas, sucursales u otros establecimientos, o incluso contratistas, cuando el idioma no sea el español o castellano.

9.2. PLAN DE COMUNICACIÓN

Conscientes de que una comunicación efectiva es un elemento fundamental para la implementación, interiorización, mantenimiento y sostenibilidad de un programa ABAC, la organización en cabeza de la Coordinación de Gobierno, riesgo y cumplimiento define un plan de comunicación que promueve y afianza la cultura anticorrupción, además de concientizar a los funcionarios de la importancia de prevenir, denunciar y detectar la corrupción y/o soborno transnacional. En plan de comunicaciones debe incluir campañas internas, material de apoyo, comunicaciones escritas, correos electrónicos, etc., donde se subrayan los aspectos más relevantes de la política anticorrupción, sus lineamientos relacionados y la importancia del control interno.

9.3. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

Dentro del proceso de inducción de un trabajador nuevo y al menos anualmente, se realiza una capacitación sobre la Política ABAC que abarca:

- El compromiso de Covimar con la prevención de la corrupción y/o soborno transnacional y los riesgos particulares de corrupción a los que se encuentre expuesta.
- Las ventajas de contar con un programa ABAC.
- Los eventos o conductas que pueden constituir fraude o corrupción y/o soborno transnacional y que deban ser reportadas.
- Los mecanismos a través de los cuales se puede hacer una denuncia y la garantía del anonimato.
- Los perjuicios de cometer corrupción y/o soborno transnacional, actos ilegales o conductas antiéticas y las sanciones disciplinarias que ello implica.
- Los cambios que presente el entorno de Covimar respecto de los riesgos de corrupción y/o soborno transnacional.



La capacitación y entrenamiento se podrá brindar en forma continua, virtual o presencial y/o de manera selectiva a los trabajadores, con el propósito de fortalecer los conceptos y asegurar la continuidad y sostenibilidad del programa ABAC.

Así mismo, deben diseñarse campañas permanentes sobre la importancia de verificar posibles conflictos de interés entre colaboradores y funcionarios públicos.

10. MONITOREO

Se debe realizar una revisión, como mínimo anual de los objetivos y componentes de la Política ABAC y políticas o lineamientos relacionados, además de un monitoreo de los riesgos identificados y de la suficiencia, idoneidad y efectividad de los controles implementados en los diferentes procesos como parte de la implementación de esta Política, por parte de un colaborador de alto nivel designado por cada entidad quien es responsable de velar que se ejecute adecuadamente el Programa ABAC.

En todo caso cada funcionario de Covimar es responsable de asegurar el cumplimiento de los controles a su cargo y de los estándares éticos establecidos en esta Política, así como de reportar los incidentes conocidos y/o identificados, a través de los canales dispuestos para el efecto como la línea ética, correo electrónico a la coordinación de GRC y/o página web.

11. SANCIONES

Covimar reconoce que en el evento de incumplimiento de esta política y demás actividades que se deriven de ella, las entidades y las personas responsables por su aplicación y cumplimiento deberán someterse a sanciones administrativas, penales y pecuniarias, establecidas en las leyes locales e internacionales, así como al incremento del nivel de riesgo de la entidad y el estricto seguimiento y monitoreo de los órganos de control corporativos.

Para ello Covimar deberá analizar los hechos ocurridos, causas y fallas de control que dieron origen a los incumplimientos de la Política, identificación de responsables y evaluación de la(s) situación(es) de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Código de Ética y Conducta, Reglamento Interno de Trabajo y demás normatividad aplicable.

11.1. DISPOSICIONES CONTABLES

Con propósito ilustrativo, a continuación, se relacionan las penalidades contempladas en la Ley FCPA para quien incurra en trasgresiones a la misma:

Para individuos:

- Sanciones civiles de hasta \$USD 100.000.



- Multas penales de hasta \$USD 5 millones o dos veces la pérdida o ganancia de la violación, y/o hasta 20 años de prisión.
- La compañía a cuyo nombre actuó la persona no puede pagar las multas directa o indirectamente.

Para entidades:

- Sanciones civiles de hasta \$USD 500.000.
- Multa penal de hasta \$USD 25 millones o dos veces la ganancia o pérdida causada por la violación.
- Devolución de las ganancias ilícitas.

11.2. DISPOSICIONES ANTISOBORNO INTERNACIONALES (FCPA)

Para individuos:

- Sanciones civiles de hasta \$USD 10.000
- Multas penales de hasta \$USD 250.000 y/o hasta 5 años de prisión
- De acuerdo con la ley de multas alternativas, la multa puede llegar a duplicar la pérdida o ganancia financiera bruta resultante del pago de sobornos.
- La compañía a cuyo nombre haya actuado esa persona no puede pagar una multa penal impuesta a ese individuo directa o indirectamente
- Decomiso de bienes

Para entidades:

- Sanciones civiles de hasta \$USD 10.000.
- Multas penales de hasta \$USD 2 millones.
- De acuerdo con la ley de multas alternativas, la multa puede llegar a duplicar la pérdida o ganancia financiera bruta resultante del pago de sobornos.

11.3. DISPOSICIONES ANTISOBORNO LOCALES⁸

Para individuos:

- Prisión de 9 a 15 años.
- Inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término.
- Multa de 650 a 50.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Inhabilidad para contratar con el estado colombiano por un término de 20 años.

Para entidades:

⁸ Con respecto al incumplimiento de esta política y de las leyes locales, específicamente ley 1778, contempladas en el Capítulo II "Régimen Sancionatorio" Artículos 5 y 6 "Sanciones" y "Sanciones en caso de reformas estatutarias".



- Multas de hasta 200.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Inhabilidad para contratar con el estado colombiano por un término de hasta 20 años.
- Publicación en medios de amplia circulación y en la página web de la persona jurídica sancionada de un extracto de la decisión administrativa sancionatoria por un tiempo máximo de un (1) año.
- Prohibición de recibir cualquier tipo de incentivo o subsidio del gobierno, en un plazo de 5 años.

Así mismo la Ley Anti-Soborno prevé que cualquier persona jurídica que tenga la calidad de matriz, conforme a las normas colombianas en materia societaria, será investigada y sancionada cuando sus subordinadas, incurran en una conducta de soborno transnacional, con el consentimiento o tolerancia de la controlante.

Por lo anterior Covimar exige desarrollar Programas ABAC que sean ejecutados, evaluados y monitoreados según los lineamientos aquí establecidos, teniendo en cuenta que la existencia de programas de transparencia o de mecanismos anticorrupción al interior de la empresa contribuye al fortalecimiento de la cultura de riesgo y por lo tanto es uno de los criterios a ser considerado dentro de la evaluación de riesgo a nivel de la entidad.

12. DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y ANEXOS

Código	Descripción
NA	Código de Ética y Conducta
NA	Reglamento Interno de Trabajo
NA	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo asociado al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFI)"
NA	Políticas y Normas de Seguridad de la Información
NA	Instructivo ABAC Donaciones
NA	Instructivo ABAC Contribuciones públicas o políticas
NA	Instructivo ABAC Patrocinios
NA	Instructivo ABAC Regalos e Invitaciones
NA	Instructivo ABAC Pilar Entorno, sociedad y ambiente.
NA	Instructivo ABAC Terceras Partes Intermediarias
NA	Instructivo ABAC Modelo de Gestión del Riesgo Anticorrupción



13. CAMBIOS O MODIFICACIONES EN ESTA VERSIÓN

Capítulo	Fecha	Página	LISTA DE CAMBIOS O MODIFICACIONES RESUMIDAS
NA	19-07-2016	NA	Versión inicial. Enviada por EPISOL.
NA	11-01-2018	NA	Se incluyen las funciones del Coordinador de Control interno y del Comité de Supervisión de Control interno. Así mismo se actualizan los conceptos de acuerdo con la aplicación de estos para el estado actual de la Concesionaria.
NA	09-05-2019	NA	Se actualiza la Política Antifraude y Anticorrupción, antes nombrada (AFAC) por la Política Antisoborno y Anticorrupción (ABAC).
NA	09-05-2019	NA	Se Incluyen las siguientes Definiciones: Contribuciones Publicas o Políticas Oficial ABAC (Coordinador de Control Interno, Cumplimiento y Riesgos Regalos e Invitaciones
NA	09-05-2019	NA	Se incluye: Organigrama de responsabilidad frente a la política Programas de Responsabilidad Social Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Reportes Periódicos y Anuales
NA	09-05-2019	NA	Se amplía conceptualización en: Declaración de compromisos Adquisiciones, Fusiones, Incremento de Participación, Negocios Conjuntos y Asociadas
NA	09-05-2019	NA	Se complementan funciones al: Comité de Supervisión de Control Interno Oficial ABAC (Coordinador de Control Interno, Cumplimiento y Riesgos)
NA	09-05-2019	NA	Se eliminan los siguientes apartes: Parientes Incumplimiento de las Obligaciones Legales Abuso tecnológico Directrices y Lineamientos sobre Apropiación/Usos indebidos de Activos)
NA	09-05-2019	NA	Se Incluyen los documentos de referencia y anexos a la presente política: Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo asociado al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo Instructivo ABAC - Donaciones Instructivo ABAC - Contribuciones públicas o políticas Instructivo ABAC - Conflicto de Interés Instructivo ABAC - Patrocinios Instructivo ABAC - Regalos, atenciones y gratificaciones Instructivo ABAC - Programas de responsabilidad social Instructivo ABAC - Terceras Partes Interesadas



			<p>Instructivo ABAC – Modelo de Gestión del Riesgo Anticorrupción Instructivo ABAC – Adquisiciones, asociadas y negocios conjuntos</p>
			<ol style="list-style-type: none"> 1. Se cambia el nombre a política “Política Anticorrupción”, teniendo en cuenta que las medidas Antifraude están cubiertas en la Política de Riesgo Operativo. 2. Se incluye aclaración sobre el rol del Responsable del monitoreo de cumplimiento ABAC dentro de la segunda línea de defensa. 3. Regalos e invitaciones (otorgar y recibir): <ul style="list-style-type: none"> • Se referencian los grados de atribución y características de autorización • Se menciona la información detallada que se incluye en el Instructivo respectivo 4. Se aclara la información detallada que se incluye en el Instructivo respectivo para: <ul style="list-style-type: none"> • Donaciones • Contribuciones Públicas y políticas • Patrocinios 5. Se incluye capítulo específico para el tratamiento de Programas de Responsabilidad Social y Manejo transparente de las relaciones con Funcionarios Públicos. 6. Se fusionan los acápites correspondientes a Adquisiciones con Negocios Conjuntos y Asociadas, incluyendo también Fusiones e Incremento de Participación. 7. Se incluye referencia a los reportes definidos en los Instructivos individuales. 8. Se realizan mejoras de forma y redacción. 9. En Conflicto interés se aclaran grados de afinidad. 10. 11. Se ajuste el pago de viáticos solamente para concesiones y contratos de servicios, oferta mercantil o similar y dentro de la vigencia del contrato. 12. Se incluye definición de “Colaborador Crítico ABAC” y de “Regalos e invitaciones”. <p>Se hace claridad sobre el uso de cláusulas para contratos.</p>
NA	19-01-2021	NA	Se incorporan las funciones del Comité de Ética y su conformación.
NA	16-09-2021	NA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se incluye la definición de: Asociadas Grados de consanguinidad y afinidad. Comodatos. Corrupción privada, Negocios conjuntos. 2. Se complementan definiciones: Contribución Pública o Política.



			<p>Se menciona como órganos de control otras superintendencias diferentes a Financiera. Relación Comercial se complementa con otros ejemplos. Se aclara la definición de Terceras Partes E Intermediarios y Se elimina lo referente a proveedores, manejando solamente Terceras Partes e Intermediarios en todo el documento.</p> <p>3. Se incluye la responsabilidad de segunda línea (antes línea de defensa) de velar por el plan de comunicaciones.</p> <p>4. Se incluyen ejemplos adicionales en Programas de Responsabilidad Social.</p> <p>5. Se incluye acápite de Prácticas no autorizadas relacionadas con comodatos y reciprocidades.</p> <p>6. Se define el plazo de alineación a las políticas corporativas de una Entidad adquirida.</p> <p>7. En Reglas relativas a la recepción de Regalos e Invitación, se elimina la palabra atención aludiendo a regalo y se deja solo “regalo”.</p> <p>8. En Pagos para agilizar Procesos y Trámites, se elimina el texto “de riesgo alto” para no limitarlo solo a esta categoría de TPIs.</p> <p>9. En Pagos para agilizar Procesos y Trámites se ajusta la redacción en las actividades mínimas a realizar.</p> <p>10. Se hacen aclaraciones generales en el capítulo de conflicto de interés.</p> <p>11. Se elimina referencia a algunas características de las Matrices de Riesgo - Control ABAC en el capítulo de Actividades de Control.</p> <p>12. Se incluyen nuevas disposiciones para la realización de donaciones.</p>
NA	31/11/2022	Varios	<p>1. Alineación con la circular 100-000011 del 9 de agosto de 2021 relacionada con la promoción de los Programas de Transparencia y Ética Empresarial.</p>
Varios	31/11/2022	Varios	<p>Se incluye la referencia a la - Ley de Prácticas Corruptas del Exterior o FCPA (por sus siglas en inglés “Foreign Corrupt Practices Act”) - “FCPA A Resource Guide to the US Foreign Corrupt Practices Act Second Edition July 2020”, que es la versión más actualizada elaborada por el DOJ y la SEC, como guía sobre el tema de anticorrupción.</p> <p>Se introducen y actualizan los textos para referirse a los lineamientos de la Vicepresidencia Sénior Corporativa de Riesgo y Cumplimiento de grupo AVAL. Así mismo, teniendo en cuenta la estructura de Gobierno Corporativo de Grupo aval, se hace explícito el título de Oficial de Cumplimiento para la Gerencia Corporativa de Cumplimiento y Sox, con el fin de resaltar el rol de Cumplimiento</p>



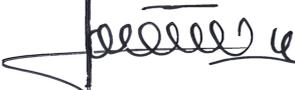
			<p>Se actualiza el glosario con la inclusión de “Conflicto de Intereses” y “Práctica Corrupta”.</p> <p>Se elimina la partícula “e” en Terceras Partes “e” Intermediarios, para asegurarse de homologar la definición a la norma internacional e interpretación comúnmente aceptada entre reguladores, que refiere el tema a los “intermediarios” únicamente.</p> <p>Se expande la descripción de las disposiciones Anticorrupción de la FCPA.</p> <p>Se acota el seguimiento de todas las relaciones comerciales y transacciones a aquellas que tengan un mayor riesgo de exposición a posibles prácticas corruptas.</p> <p>Se introduce mayor restricción a las reglas relativas al otorgamiento de regalos o invitaciones, compras o contrataciones, donaciones, patrocinios, adquisiciones, fusiones, incremento de participación, negocios conjuntos y asociadas, debiendo tener preaprobaciones en función de los montos asociados y destinatarios por parte de los oficiales de cumplimiento.</p> <p>Se actualiza la sección de responsabilidad social en el pilar entorno (sociedad y ambiente).</p> <p>Se borra la palabra “defensa”.</p>
6.6.5	31-10-2022	43	Se ajusta la cláusula Anticorrupción, teniendo en cuenta los cambios que se incorporan en esta versión y que son mencionados anteriormente.
Todo	12/02/2024	Todo	Modificación en el logo por cambio de imagen corporativa

14.CONTROL DE VERSIONES DEL DOCUMENTO.

No.	Fecha
1	19-07-2016
2	11-01-2018
3	09-05-2019
4	19-01-2021
5	16-09-2021
6	10-01-2023
7	12/02/2024



15. REVISIÓN Y APROBACIÓN

Elaboró		Revisó	Aprobó
Nombre:	Paola A. Blanco Garcia	Jose Ignacio Clavijo	Adriana Fawcett Vargas
Cargo:	Coordinador de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento	Director Administrativo y Financiero	Gerente General
Firma:			
Nombre:		Estefanía Chávez Mejía	
Cargo:		Abogada Corporativa	
Firma:		ESTEFANÍA CHÁVEZ MEJÍA	

Documento aprobado en la sesión de Junta Directiva No. 106 del 10/01/2023

